

ACTA No.48

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes Diciembre del año Dos Mil Catorce, siendo las 4:45 de la tarde, se abrió la sesión presidida por el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera, con la asistencia de los Honorables Diputados Vicepresidentes: Augusto Domingo Cruz Asensio, Miguel Edgardo Martínez Pineda, Milton Jesús Puerto Oseguera y Edwin Roberto Pavón León; de los Honorables Diputados Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; y, de los Honorables Diputados Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo, contando con la asistencia de 110 Honorables Diputados, dando cumplimiento al Orden del Día establecido, se desarrolló en la forma siguiente:

- 1.- La Secretaría procedió a la comprobación del quórum.
- 2.- La Presidencia declaró abierta la sesión.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Honorables Diputados(as) se abre la sesión, voy a pedirle a la Honorable Diputada Paola Castro, a ver si tiene la gentileza de dirigirnos la oración de la semana.

- 3.- La Honorable Diputada Paola Castro Gómez, expresó una elocuente invocación a Dios nuestro Señor así:
Muchas gracias Señor Presidente, vamos a inclinar nuestro rostro, vamos a poner esta semana de trabajo en las manos de nuestro Dios.
Mi buen Dios y Padre en esta tarde queremos darte muchas gracias Señor porque eres tú quien permite el querer como el hacer en nuestras vidas, gracias Padre por este privilegio que nos regalas de poder estar

en este Poder del Estado haciendo las mejores leyes que benefician a nuestro país. Padre Celestial queremos suplicarte que nos des la sabiduría, el discernimiento y que nos des la inteligencia que todo lo que hagamos Señor sea para engrandecer tu nombre y beneficiar a nuestro querido pueblo Honduras, gracias Padre por nuestro Presidente el Doctor Mauricio Oliva y todo su Junta Directiva, los Jefes de Bancada, cada uno de mis compañeros, Señor ayúdanos a tener unidad de criterio, unidad de pensamiento y que al final Señor seamos recordados por los Diputados Señor que hicimos lo mejor por Honduras. Gracias por nuestro Presidente Juan Orlando Hernández y su Gabinete, gracias Señor por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y todo su equipo de Magistrados, Señor bendícelos, ayúdalos y ayúdanos a seguir trabajando en equipo, en unidad y que todo sea para engrandecer tu nombre. Padre ponemos esta semana en tus manos que los temas a tratar cada uno Señor de las mociones, los Proyectos de Ley, los Decretos sean hecho Señor para honrar y beneficiar a nuestra gente, ponemos nuestras vidas y nuestras familias en tus manos estando seguros Señor que el Ángel de Jehová acampa alrededor de los que le temen y los defienden, bendecimos a Honduras, bendecimos Señor a cada una de las familias y suplicamos que nos ayude cada día a hacer lo correcto y agradable delante de ti, oramos en ese nombre que es sobre todo nombre, que es Cristo Jesús, Amén y Amén.

- 4.- La Secretaría dio lectura al Acta de la sesión anterior, la cual fue puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Recuerdo que lo que estamos es en la aprobación del Acta si van hacer una observación es sobre el contenido de la misma que discutió, así verdad.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias Diputado Presidente, compañeros(as), Diputados(as) de todas la Bancadas, estamos iniciando otra semana de jornadas de trabajo y quería establecer en la reconsideración de la lectura del Acta del Secretario.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Estamos en la aprobación del Acta por éso le dije.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Estamos listos para avanzar en las reconsideraciones.

5.- La Secretaría consultó al Pleno sobre el extremo de que si había alguna reconsideración que proponer al Acta recién aprobada, presentándose la siguiente:

1) Se aprobó la Moción de Reconsideración presentada por el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera, en la forma siguiente:

“Fíjense que estaba viendo que cuando la Comisión Dictaminadora en el tema de la doble imposición, se da entender que el beneficio va ser para aquellos jóvenes o sociedades que tengan el 51% del capital accionario, entonces yo creo que en términos de justicia debe ser para todo si lo que queremos es evitar es la doble imposición verdad, entonces creo que ésto se solucionaría quitándole al párrafo la palabra “mayor” decir que la redacción quedaría así: “Las sociedades tenedoras de acciones deberán probar que su actividad mercantil es únicamente la tenencia de acciones que tienen una participación societaria, eliminando la palabra mayor sigue en cada una de las compañías de las cuales

son tenedoras de acciones teniendo una estructura de gestión societaria en donde ejerce una dirección real”, pongo a la consideración de la Cámara a ver si se me toma en consideración lo solicitado.

La presente moción de reconsideración al Acta presentada por el Honorable Diputado Presidente el Doctor Mauricio Oliva, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias diputado Presidente, quería en la reconsideración del acta en la parte final quería que quedara constancia que el jueves se le dio curso por parte del diputado Presidente por Ley el Diputado Honorable de Francisco Morazán, Antonio Rivera Callejas a una moción que pasó todo el mecanismo y fue respaldada por todas las Bancadas pero que al final que conste en acta que no se le dio el trámite parlamentario de someterla a votación porque estaba todo el respaldo para la votación de esa moción.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Yo quiero recordarle que de acuerdo a la Ley Orgánica del Congreso quien preside tiene la discrecionalidad de suspender la discusión de la moción si lo cree oportuno, entonces no es que se le negó el derecho a votación honorable diputado si no que la moción está en suspenso porque la suspendió la discusión no es que la negó o la voto.

- 2) El Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce presentó las mociones de reconsideración siguientes:

- 1) Gracias Presidente, buenas tardes compañeros y compañeras, quisiera presentar una reconsideración Presidente en lo que es la Ley de Lavado de Activos específicamente de dos (2) Artículos de ella, en el Artículo 2 y en el Artículo 18, en el Artículo 2 en su numeral 17) que es en donde definimos lo que es el lavado de activos quisiera en la reconsideración que se leerá de la siguiente forma: “Lavado de Activos: Es el proceso dirigido a dar apariencia de legalidad al producto de actividades delictivas o aquellos carentes de justificación económica lícita o causa legal de su procedencia o/a ocultar su origen para garantizar su disfrute”, con esta definición Presidente garantizamos así como se está garantizando además en los Artículos posteriores que el delito de lavado de activos esté autónomamente, es decir que no tenga la necesidad de un delito precedente, como el narcotráfico, como el tráfico de armas, como el tratado de personas y de esta forma el Ministerio Público pueda perseguirlo sin que allá la existencia de un delito precedente, en el Artículo 18 de esta misma Ley Presidente.

Seguidamente, el Honorable Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Por técnica parlamentaria discutimos ese y luego le doy la palabra la siguiente.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si Presidente, como parte de la Comisión igualmente el diputado Osman es miembro de la Comisión Especial que también el día de hoy nos acompaña el Abogado Guzmán de la Corte Suprema la gente de la Comisión Nacional de Banca y Seguros y este concepto es

ampliar el concepto como lo habíamos aprobado en la sesión anterior y va en sintonía con la autonomía del delito de lavado de activos que hablaba el compañero Osman que también lo explica el Artículo 36 del dictamen, no habría ningún inconveniente en aprobar esa reconsideración presentada por el diputado Osman porque amplía y le da mayor fortaleza a este concepto.

La presente moción de reconsideración, fue tomada en consideración, puesta a discusión, interviniendo el Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández quien manifestó: Gracias Señor Presidente, muy buenas noches a todos y a todas, desde el Ministerio Público siempre entendimos que el Lavado de Activos era aquel recurso económico que surgía de una actividad ilícita dentro de las estructuras del crimen organizado y cuando hablamos del crimen organizado no solamente hablamos de tráfico de drogas, hablamos de robo de vehículo, trata de blancas y cualquier otro delito o acción delictiva que tenga una estructura tanto nacional como internacional, me gustaría que nos explicara cómo es eso de autonomía de un delito de lavado de activos, entendemos que aquí la carga de la prueba es trasladada al imputado que toma en enriquecimiento ilícito, siempre en materia penal la carga de la prueba le corresponde al Estado, pero en este tipo de delitos le corresponde al imputado que es una excepción a la regla general, por ejemplo, le dicen a la persona demuestre de donde saco estos recursos económicos y la persona para poder ser absuelta tiene que demostrar como construyó el edificio, como compró el vehículo, de donde sacó las cuentas bancarias pero todo

ésto tiene un origen producto del crimen organizado, entonces cuando me dicen autonomía del delito de lavado de activos me parece que se desnaturaliza el delito, pierde las características de lo que es un lavado de activos porque así fue creado esta figura delictiva de hecho el Fiscal de Oro que le llamaron en su momento y que fue asesinado compañero y amigo Don Orlan Chávez que fue uno de los grandes impulsores de esta Ley que trabajó duro en la primera Ley de Lavado de Activos así se estableció, gracias señor Presidente pero de repente estoy equivocado y alguien tienen una mejor explicación.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: No todo lo contrario lo que pasa que usted es buen alumno va adelantado, lo de la autonomía me informa el Secretario que se define o se toca en el Artículo 36, ahorita solo estamos en el aspecto de definición de lo que consiste un lavado de activo.

Quedando aprobado la reconsideración presentada por el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar que modifica el Artículo 2 numeral 17).

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Tiene el otro Artículo Honorable Diputado Aguilar.

- 2) El Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar apuntó: Gracias Presidente, la siguiente reconsideración es en la misma Ley

de Lavado de Activo en el Artículo 18 en su primer párrafo, donde únicamente estamos agregando la palabra “testaferrato” ya que esta Ley define en forma separada lo que es el Lavado de Activo y el testaferrato en los artículos posteriores, por lo tanto para adecuarla este Artículo 18 propongo que se lea el primer párrafo de la siguiente forma: “Todas las disposiciones referentes a las instituciones supervisadas por la Comisión Nacional de Banca y Seguros relacionadas al delito de lavado de activos y testaferrato se aplicaran a las APNFD sean éstas personas naturales o jurídicas regulares o irregulares, que realicen las actividades y profesiones siguientes” y el resto del Artículo quedaría igual Señor Presidente muchas gracias.

La presente moción de reconsideración presentada por el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

- 3) Se aprobó la moción de reconsideración presentada por la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe en los términos siguientes:

“Muchas gracias señor Presidente, reconsideración en virtud de la discusión que hubo la semana pasada relacionada con la Ley de Lavado de Activos y en vista de que ya se había aprobado el Artículo 3 de la Ley para la Regulación de las Asociaciones de las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas habíamos eliminado en el Artículo Tercero el último párrafo relacionada con la facultad que se le daba a la Comisión Nacional de Bancas y Seguro para agregar algunos agentes o actividades de forma

adicional, entonces ésto había quedado eliminado en la Ley de Lavado de Activos y el objetivo es homologar ambas Leyes, entonces estoy proponiendo que se reconsidere la eliminación de ese último párrafo del Artículo tercero de la referida Ley.”

- 4) El Honorable Diputado Christhian Reiniery Santamaría presentó la moción de reconsideración siguiente:

“Buenas tardes gracias señor Presidente, esta reconsideración es en cuestión de forma en el Artículo 2 siempre en la Ley contra el Delito de Lavado de Activos en el numeral 29) cuando habla de “transferencia” y que se inicia hablando “Cualquier operación llevada a cabo en nombre de una persona denominada ordenante, ya sea natural como jurídica”, entonces más adelante habla que se le transfiera una suma de dinero denominada beneficiario también para agregarle “persona natural o jurídica” y cuando quiere describir en este mismo párrafo cuales son esos productos, habla como por ejemplo: remesa, giros, entonces como no son ejemplos si no productos reales yo sugiero que sea como ser: “Remesas, giros electrónicos” toda la otra cuestión.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Hay Comisión de Estilo nombrada para tal efecto verdad, Vamos a pasar esa observación a la Comisión de Estilo.

- 5) Se aprobó la moción de reconsideración presentada por el Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz así:

“Muchas gracias señor Presidente, reconsideración, en la última sesión en la discusión de la Ley de Lavado de Activos habíamos pactado agregar la definición de “Debida Diligencia”, este concepto ha sido provisto por la Comisión y dice así: “Es el deber

de todo sujeto obligado identificar y optar las acciones necesarias que le permitan administrar su riesgo a través del conocimiento objetivo de las actividades y el origen de los activos de sus clientes y el respeto de las demás obligaciones y políticas impuestas en la presente Ley teniendo siempre en cuenta los derechos del afectado.”

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Dice el Presidente de la Comisión que ya está pactado y está aceptado.

- 6) No se tomó en consideración la moción de reconsideración presentada por el Honorable Diputado Mario Alexander Ayala Turcios en los términos siguientes:
- “Gracias Señor Presidente, yo tengo una reconsideración en relación al Artículo 22 de la Ley contra el Delito de Lavado de Activos en el sentido de que cuando sea incumplimiento a la misma que se agregue en el primer párrafo y cuando media sentencia firme condenatoria en primer lugar, en el segundo párrafo que se lea de la manera siguiente: la sanción de los sujetos obligados que estén comprendidos en las instituciones supervisadas por la (CNBS) será fijada por el Tribunal competente, esto para no quitarle la responsabilidad y la jurisdicción al tribunal competente, una vez firma la sanción impuesta la multa será enterada a la Tesorería General de la República para respetar el principio de lo que es la caja única que prevalece la Ley de Administración Pública, los recursos generados por sanciones firmes servirán para financiar el Presupuesto General de la República para que de esta manera no

se esté disgregando todo lo que ingresa al Estado que tiene que ir como dije al inicio a la caja única.”

El Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina quien apuntó: Bueno Presidente escuchando la reconsideración del diputado Ayala habría que explicar también que es la Institución que va emitir la sanción y que es la que supervisa en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la multa administrativa es una multa administrativa no es necesario llegar hasta lo que es un órgano jurisdiccional para aplicar la multa que la Institución o personas supervisadas que ha incumplido esta norma, por tal razón Presidente como Comisión no aceptaríamos y le pediríamos a la Cámara no tomar en consideración porque no se tienen que llegar hasta el proceso jurisdiccional para aplicarles estas multas a lo que son estas instituciones personas naturales o jurídicas supervisadas por la comisión.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar manifestó: Se le consulta a la Cámara si se toma en consideración la moción presentada por el Honorable Diputado Mario Ayala.

NO SE TOMA EN CONSIDERACIÓN.

- 6.- La Secretaría anunció el punto Proyectos:
- 1) Oficio enviado por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial remitiendo el Proyecto de Decreto orientado a reformar el Párrafo Primero del Artículo 29 del Decreto No. 106-2013 de la LEY DE PROTECCIÓN DE LOS HONDUREÑOS MIGRANTES, en relación al FONDO DE

SOLIDARIDAD CON EL MIGRANTE (FOSMIH); fue turnado a la Comisión de Comisión de Relaciones Internacionales.

- 2) Oficio remitido por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, enviando del Proyecto de Decreto contentivo del Convenio de Crédito suscrito el 11 de Noviembre de 2014, entre el CREDIT SUISSE AG en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento, hasta por un monto de CIÉN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.100,000,000.00), fondos destinados a cubrir el desfase en el volumen de los Ingresos, el cual afecta de manera considerable el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República durante el presente año, fue turnado a la Comisión Ordinaria de Finanzas.
- 3) Oficio remitido por la Secretaría de Estado del Despacho de Finanzas, enviando el Proyecto de Decreto contentivo de exonerar a todos los VEHÍCULOS DE LUJO propiedad de las Secretarías de Estado, Instituciones Desconcentradas e Instituciones Descentralizada que han sido entregados a la Dirección General de de Bienes Nacionales (D.G.B.N.) para ser puestos a la venta mediante subasta pública, del pago de todo impuesto a la importación de tasas y sobre tasas y tasa única anual por matrícula de vehículo de años anteriores; se turnó a la Comisión Ordinaria de Finanzas.
- 4) Oficio enviado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, remitiendo el Proyecto de Decreto contentivo de

Ascender a varios oficiales de las Fuerzas Armadas de Honduras; fue turnado a la Comisión Ordinaria de Defensa y Soberanía.

7.- La Secretaría continuando con la agenda anunció el punto Dictámenes:

- 1) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto contentivo de reformar por adición, la LEY PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA, contenida en el Decreto Legislativo No.357-2005 de fecha 16 de diciembre del año 2005, en particular, los Artículos siguientes: 51-A, 51-B, 51-C, 51-D y 51-E; 63-A; 63-B y 63-C, TÍTULO VII, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR LAS PRÁCTICAS, ACTOS Y CONDUCTAS PROHIBIDAS.

Seguidamente, el Honorable Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Honorables Diputados(as), el Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León presento aquí hace algún tiempo un Proyecto de Ley con reformas al INJUPEMP se está trabajando en este momento en ella y mientras termina vamos a continuar con la Ley de Lavado de Activos en tercer y último debate, nos quedamos el jueves anterior en el Artículo 23, vamos al Artículo 23 por consiguiente pido a ustedes el análisis la lectura correspondiente para poder aprobar esta Ley de Lavado de Activo cuanto antes, si llegamos el día de hoy al Artículo 48 que ha causado algún tipo de polémicas o controversia va ser explicado por la Comisión de Dictamen porque creo que éso es tergiversado lo que es el decreto Bancario Profesional y Tributario, esperamos continuar con el tercer último debate del Artículo 23.

- 2) Se prosiguió con la discusión en tercer debate del Artículo 23 de la LEY DE LAVADO DE ACTIVOS.

ARTÍCULO 23.- DEL REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES. Los Sujetos Obligados deberán registrar y reportar, bajo los conceptos de Transacciones en Efectivo, Múltiples en Efectivo y Financieras, todas las transacciones relacionadas con los clientes y usuarios, que igualen o superen el monto que establezca el BCH, excepto las transacciones en cuentas generadas para el pago de servicios públicos de acuerdo a lo establecido en las normas emitidas por la CNBS.

El Artículo 23 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 24.- REMISIÓN DE LOS REGISTROS DE TRANSACCIONES. Los registros descritos en este Capítulo serán llevados en forma diligente y precisa por los Sujetos Obligados, debiendo ser completados en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día en que realicen las transacciones. Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los registros correspondientes al mes anterior, serán remitidos por los Sujetos Obligados a la UIF, conservando una copia magnética, fotostática, fotográfica, micro fílmica o cualquier otro medio de reproducción de los mismos, por el término de al menos de cinco (5) años.

En la discusión del Artículo 24, participó el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto: Muchas gracias honorable mandatario del pueblo Presidente, honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, yo siempre subrayo, hago énfasis y tarjo en la redacción gramatical, le pido a la Comisión de Estilo que cambien

el verbo porque dice “son”, serán es “debe ser” verdad porque así desgraciadamente se redactó la Constitución de la República y casi todas las Leyes, entonces la redacción queda permanentemente a futuro y tienen que leerse a presente, gracias Presidente, muy amable.

El Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Gracias a usted honorable diputado, la Comisión de Estilo que preside David Guillermo Chaves Madison ha tomado notas al respecto.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias diputado Presidente, creo que en la lectura que hizo el compañero de comisión se relaciona en la parte final de este Artículo 24 el término de cinco (5) años pero en el Proyecto dice diez (10) años por una razón dice diez (10) años porque con esta Ley no podemos restringir la obligación que tiene las Instituciones del Sistema Financiero en el Código Comercio que allá las obliga a ese término, entonces deberíamos de mantener las mismas similitudes en las dos normas, entonces tenemos que corregir aquí para que quede por el termino de diez (10) años.

El Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Honorable diputado Presidente de la Comisión.

El Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina enfatizó: Tendríamos que revisar compañeros si no nos equivocamos en el Código de Comercio es cinco (5) años o sea que estaríamos corrigiendo cuando le dimos lectura al Artículo 24 corregimos este error en el dictamen que recuerde compañero

Rasel que vino la AHIBA y otros sectores a manifestar que tendríamos que ir acuerdo a lo que era el Código de Comercio y esta Base de Datos que están manejando lo que son los Sistemas Financieros en el país, la observación del diputado tiene cierta razón porque este tema lo estuvimos discutiendo y lo que hicimos ahora en Secretaría era corregir el error que usted decía pero es cinco (5) años o sea cuando le dimos lectura establecimos cinco (5) años igual como lo establece el Código del Comercio.

El Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz apuntó: Muchas gracias señor Presidente, en funciones también tengo una inquietud sobre los cinco (5) años y la interpretación que yo tengo es que el Código de Comercio está directamente relacionado con la prescripción de los impuestos, esos cinco (5) años tienen una relación con la persecución que puede hacer la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) hacia las obligaciones financieras y por éso los cinco (5) años que igual en las Sociedades Mercantiles para guardar los libros, pero aquí estamos hablando de una cosa muy seria, delicada, no podemos darle el mismo tratamiento a un ilícito que causa sangre, destrucción e inseguridad que a las obligaciones por impuesto, de tal manera que yo invitaría que sean diez (10) años la norma en el sentido de que queden registradas esas operaciones porque no podemos darle tolerancia a un delito que ha causado muchísima destrucción a la patria.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Honorable Presidente de la Comisión José Tomás Zambrano Molina sobre la sugerencia del Honorable Diputado Padilla.

El Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina enfatizó: Bueno, este término y este tema, este Artículo fue ampliamente discutido en la Comisión con los sectores que nos reunimos con la Corte, con la CNBS, Banco Central, la AHIBA, el COHEP y diferentes personas que acudieron a la socialización de esta Ley y decirle al compañero Padilla este tipo de registro habla de transacciones en efectivo, múltiples en efectivo, financieras y todo lo que son transacciones de clientes y usuarios del Sistema Financiero, en cinco (5) años creímos y lo que hemos sustentado como Comisión es suficiente tiempo para que la CNBS traslade esa información al Ministerio Público y el Ministerio Público pueda actuar contra alguna persona natural o jurídica sea incurrida en un delito de lavado de activo y va de acuerdo con el Código de Comercio así que creemos de acuerdo a lo que hemos sustentado más lo que nos han expuesto a lo interno de la comisión que tienen que quedar cinco (5) años.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Está bien Honorable Diputado Padilla, ok a votación.

Quedando aprobado el Artículo 24 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 25.- DE LAS TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO. Las transacciones múltiples en efectivo, tanto en moneda de curso legal o extranjera, que en su conjunto iguallen o superen el monto establecido por el BCH, serán consideradas como una transacción única si son realizadas por o en beneficio de una determinada persona dentro del plazo que fije el BCH.

El Artículo 25 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 26.- DISPONIBILIDAD DE LOS REGISTROS. Los registros que establece este Capítulo, estarán a disposición de los Órganos Jurisdiccionales Competente, del Ministerio Público y de la UIF para su uso en investigaciones y procesos penales, civiles o administrativos, según corresponda, con respecto a la comisión de los delitos tipificados en esta Ley.

En la discusión del Artículo 26, participó el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar quien expresó: Gracias Señor Presidente, una recomendación trasladada a nosotros por los representantes de la Corte Suprema de Justicia y es que en este Artículo llegue su último párrafo hasta la “Comisión de los Delitos” y elimináramos las últimas palabras que son tipificados en esta Ley para que de esa forma no se limite a esta Ley si no que sea también para efecto generales de otras Leyes, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Aceptada, ya lo habíamos hablado con el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar, que iba presentar la sugerencia.

Quedando aprobado el Artículo 26 de conformidad con el Dictamen y sugerencia del Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar.

ARTÍCULO 27.- DE LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS. Los Sujetos Obligados que al detectar que las transacciones, operaciones o relaciones comerciales descritas en

el numeral 21 del Artículo 2, independientemente que se hayan efectuado o no, y puedan constituir o estar relacionadas con actividades ilícitas, deberán comunicarlo de inmediato a la UIF, en el formulario de Reporte de Operaciones Sospechosas que para tal efecto se proporcionará. La presente disposición será aplicable a los usuarios de los Sujetos Obligados en lo que corresponda.

En la discusión del Artículo 27 participó el Honorable Diputado Esdras Amado López quien apuntó: Muchísimas gracias señor Presidente, quisiera hacer una pregunta y luego continuar con el desarrollo de mis consideraciones sobre este Artículo, ¿Quiénes son los objetos obligados para que reporten las transacciones u operaciones sospechosas?.

El Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina enfatizó: En el Artículo 2 numeral 26) establece también lo que es el concepto de “Sujetos Obligados” y se le puede dar lectura o lo lee en el ordenador compañero, “Sujetos Obligados” se entenderá como aquella personas naturales y jurídicas responsables de la prevención y detención de actividades ilícitas a través de cumplimiento de las obligaciones destinadas a identificar controlar, administrar, mitigar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y son supervisadas por la (CNBS) y la Superintendencia de Sociedades Mercantiles que esto fue corregido en la discusión, e igual en el Artículo 18 también habla de la obligación de la APNFD que dice cuáles son las personas naturales y jurídicas que van estar supervisadas por la CNBS que hablamos casi de 16 numerales en ese Artículo.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez expresó: Si muchas gracias Presidente, yo hice la pregunta para que quedara constancia de la respuesta ofrecida por el señor Secretario porque he tomado en varias deliberaciones relacionadas al tema un marcado temor en llamarle por su nombre de lo que estamos hablando de Instituciones Bancarias o Financieras o Cooperativas o Casas de Cambio, en esta lucha de Lavado de Activo de operaciones ilícitas las Instituciones Bancarias Financieras (etcétera), han tenido una grande responsabilidad y lamentablemente cuando de perseguir el delito se trata hemos visto como desde las autoridades que investigan los delitos tienen una marcada preferencia para proteger y deslindar la cuota de responsabilidad que tienen estos sujetos obligados a reportar las operaciones ilícitas, generalmente cuando lo sometemos o se somete a discusión cada uno de los Artículos de un Proyecto de Ley, dejamos un espacio para presentar estas consideraciones en el tercer y último debate, yo sugeriría respetuosamente y lo someto a consideración de esta ilustre Cámara a nivel de moción para que le llamemos a los Sujetos Activos como lo que son, son las Instituciones Bancarias, son las Instituciones Financieras y subrayar éso y destacar ésos estimados compañeros y compañeras hasta hoy en el proceso de persecución del delito siempre se expone al que hizo la transacción en el Banco, en la Institución Bancaria, en la Institución Financiera y nos sorprendemos con los grandes titulares de los periódicos y los grandes titulares de la prensa televisada y radial cuando dice el fulano de tal descubierto o detenido el operativo tal tenía tantos millones de dólares en una Institución Bancaria y ponemos en primera plana y exhibimos al detenido pero nunca nos damos cuenta que Institución Bancaria

sirvió para esas operaciones ilícitas, en el caso más reciente del Seguro Social todos sobemos de las transacciones millonarias que se hicieron, cuentas bancarias, que los motoristas abrieron cuentas bancarias, empresas de maletín pero nunca supimos que Banco permitió la transacción y porque los Bancos no reportaron esas transacciones, yo creo que si estamos buscando brindar y evitar este tipo de operaciones ilícitas tenemos que llamar las cosas por su nombre y sugeriría si ustedes estimas a bien que se llame por su nombre lo que corresponde y si me habrán que decir ya aprobamos en los primeros en el segundo Artículo y éso se quedó así, estamos en el tercer y último debate y podemos hacer una reconsideración, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Perdón por llegar tarde a la discusión porque estaba en una reunión previa ahí con otra Institución, una pregunta en el Artículo precedente será el Estado los sujetos obligados que se refiere el Honorable Diputado Esdras Amado López, si éso fuese así ése es expresivamente el objeto de las definiciones en el inicio de la Ley para no estar siendo redundante en cada artículo, imagínese el tamaño de artículo que se le dio, si son 17 nombrarlos en cada artículo volvería un poco engorroso el proceso.

EL HONORABLE DIPUTADO JOSÉ OSWALDO RAMOS SOTO expresó: Muchas gracias honorables primus inter pares de la Cámara, honorables mandatarios del pueblo, mujeres y hombres, prima facie a manera propedéutica quiero decir que las definiciones ya fueron aprobadas se leyeron las actas y no hubo ninguna reconsideración al respecto y vía moción de estilo no

sería correcto ni ortodoxo cambiar situaciones aprobadas en el debate parlamentario, porque la Comisión de Estilo es para construir el léxico, la gramática, la sistemática, la claridad de lo que aquí se ha dicho y precisamente los miembros de toda la comisión de estilo deben escuchar las grabaciones para poder saber que fue la intención de cada uno de los mandatarios del pueblo que intervino con respecto al debate en cada Artículo, ahora bien, los problemas que se presentan cuando se aprueba un Artículo que contiene 20 ó 30 definiciones de un solo trancazo como se diría en el pueblo hondureño son éstos, cuando el honorable mandatario del pueblo del Partido Libertad y Refundación Licenciado don Esdras Amado López hace la pregunta con respecto de los Sujetos Obligados le contesta inmediatamente el honorable mandatario del pueblo del Departamento de Valle por el Partido Nacional el Abogado Don José Tomás Zambrano que éso ya fue aprobado, ahora bien yo quiero hacer un comentario cuando, se lee el concepto de Sujetos Obligados dice que “las transacciones que se hagan con el propósito de financiar el terrorismo” me parece que queda corto porque con el Lavado de Activos se puede financiar también el tráfico de estupefacientes, otro ilícito de la criminalidad organizada como podría ser el tráfico de blancas o cualquier otro delito, que pasa si verbigracia con el producto de lavado de activos con ese Dry Cleaning que se hace utilizando el léxico de Cheepers se cometen otros delitos, entonces no cumpliría la función esencial la Ley porque cualquiera podría alegar que el dinero de lavado no se utilizó para actividades delincuenciales de terrorismo si no para otro delito, entonces hay que tener mucho cuidado pero contestando y satisfaciendo lo que el honorable mandatario del pueblo primus interpares de la Cámara honorables mandatarios

por el Departamento de Choluteca Doctor Don Mauricio Oliva Herrera éso ya no se puede cambiar porque ya se aprobó la definición, yo si pienso que es importante estar atentos cuando discutimos las Leyes porque puede ocurrir en el futuro pasa uno o dos años, diez, veinte años y de repente el día de mañana hay un debate allá en los Tribunales o en las esferas de la Banca de las Instituciones Financieras y entonces dice realmente hay una oscuridad, hay una ambigüedad, hay una contradicción en las disposiciones legales aprobadas, cual fuere el espíritu, cual fue la intención, cual fue el motivo del legislador al momento de consignar ésto, entonces se va leer no el acta sintética si no que el debate parlamentario para ver cuál fue la intención, yo si tengo también y comparto con el Licenciado Esdras Amado López que de repente hay un principio aceptado normalmente entre la gente humilde, hechor y consentidor pena igual, de repente muchas veces las Instituciones Financieras hacen los de la vista gorda y de repente como el expresa el único responsable resulta hacer la persona que hace la transacción pero al amparo por omisión dolosa de la propia Institución Financiera, entonces yo simplemente les digo que pongamos atención al momento de discutir sobre todas las definiciones para no caer en este problema que usted con razón plantea, muchas gracias honorable mandatario del pueblo Presidente.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, solo tenga una preocupación aquí en la parte final del primer párrafo de este Artículo cuando establece que los Sujetos Obligados tienen la obligación de reportar estas operaciones sospechosas cuando se refiere, deberán comunicarlo de inmediato a la UIF en el formulario de

reporte de operaciones sospechosas que para tal efecto se proporcionara, la duda es Señor Presidente quien proporcionara este formulario y ya a manera de sugerencia para la comisión es dejar establecido en el Artículo quien va ser el ente encargado de proporcionar este formulario, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Bueno a mí medio entender todos tenemos un record bancario, todos no es lo mismo un empresario que tiene la línea de crédito de 10, 15 millones y hace una transacción de 10,000 dólares por una compra o pago de cheque o algo el Banco tiene la obligación de comunicarlo a la CNBS y aquellos analizando el recordatorio dice aquí no hay nada malo porque es un exportado fuerte de café, hace transacciones fuertes tiene todo un historial al respecto, el problema es cuando usted encuentra que una persona que tiene 2,000 lempiras en su cuenta bancaria de ahorro y de repente le deposita 2, 3 millones de un solo, ahí si se disparan las alarmas y tiene la obligación a ambos casos de comunicarle a la CNBS quien hace la investigación pertinente si encuentra un juicio razonables de que haya algo bueno o malo inmediatamente le informa a la Fiscalía, creo que así es el procedimiento, por éso le voy a dar la palabra al Señor Presidente de la Comisión para que nos informe más al respecto.

El Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina enfatizó: Bueno Presidente, en la duda del compañero Walter Alex Banegas Aguilera en este momento cualquier persona natural o jurídica que realice una transacción arriba de los 10,000 dólares llene un formulario que la Institución Financiera se la da a

conocer a lo que es la Unidad Inteligencia Financiera dependiente de la CNBS y lo que se amplía que la misma Comisión va ser la encargada de elaborar este formulario. Segundo, Presidente en la pregunta del compañero y paisano Esdras Amado López el concepto de Sujetos Obligados es un estándar internacional en esta manera de lavado de activos tal como lo aprobamos en el Artículo 2 primero, segundo el Sujeto Obligado no solo es la Institución Financiera si no también abarca personas naturales y jurídicas que describimos el Artículo 18 que son las APNFD y le puedo mencionar algunas Empresa que se dediquen a servicios postales encomiendas, giros de divisas, traslado de distintos tipos de caudales, valores de dinero, juegos de azar, tragamonedas, loterías tradicionales, personas naturales o jurídicas que se presten a servicios de transferencia, las personas naturales o jurídicas que se presten u otorguen el servicio arrendamiento con predilecta de bienes y raíces, al tema de automóviles, antigüedades, obras de arte y diferentes numerales que describimos en el Artículo 18 y por éso no se podría cambiar el término o la palabra de Sujetos Obligados por Instituciones Financieras.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias diputado Presidente, como miembro de la comisión dictaminadora quiero decir que el problema es que estamos hablando de manzanas y peras que se parecen pero no son la misma cosa, una cosa es los Sujetos Obligados que son Abogados y Notarios que autorizan, contadores todo lo que ha relacionado mi colega José Tomás Zambrano y otra cosa son las Instituciones supervisadas por la CNBS esas están muy bien definidas en el concepto No.15 del artículo precisamente en las

definiciones que es el Artículo 2 donde dice Instituciones vigiladas por la CNBS, Bancos Estatales, Bancos Privados y ahí las definen, entonces no podemos creer que instituciones supervisadas es lo mismo que estar hablando de los sujetos responsables de reportar, quienes son los que tienen la obligación de reportar operaciones sospechosas, todo esto que aprobamos precisamente y largamente detallados que van incluso notarios, van contadores, van relacionadas contra la moneda, con casinos y son el Artículo 18, entonces estamos en dos cosas diferentes, se parecen las manzanas y las peras algunas veces se parecen pero no es lo mismo, en este caso al hablar en el Artículo que hoy estamos discutiendo que es precisamente el reporte de operaciones sospechosas los Sujetos Obligados que al detectar las transacciones y allá recoge quienes son los sujetos, muchísimos de ellos, para citar un caso muchos diputados y diputadas han tenido la oportunidad de ir a otros países y así como aquí algunos han venido acá cuando usted se hace presente a una Casa de Cambio a cambiar de moneda ahí hay un sujeto obligado a reportar una transacción sospechosa si alguien llega de un solo hacer un cambio de moneda o lo que se acaba de aprobar recientemente en el Artículo 25 que se llama Transacciones Múltiples que es conocida en las técnicas de investigaciones de lavado de activos el pitufeo que significa eso que alguien puede llegar porque las normas son 10,000 dólares, pero alguien puede llegar y en la mañana cambia 6,000 más tarde llega con 4,000 y más tarde llega con otros 5,000 al sumarlo hace 15,000 eso es una Transacción Atípica Sospechosa, hay alguien responsable de anotarla y reportarla a la Unidad de Investigación Financiera, entonces las definiciones están en el marco

internacional y cierro diciendo recuérdense que se parecen pero no son lo mismo las peras y las manzanas, gracias.

Quedando aprobado el Artículo 27 de acuerdo con el Dictamen y la con la corrección que establece descrita en el numeral 21) y es el numeral 20) del Artículo 2.

ARTÍCULO 28.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. Los Sujetos Obligados, sus funcionarios, directores, propietarios, representantes autorizados y empleados autorizados por la Ley, están exentos de responsabilidad civil, administrativa y penal por acciones interpuestas por sus clientes o usuarios, cuando en cumplimiento del artículo anterior efectúen las comunicaciones.

En la discusión del Artículo 28, participó el Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez quien manifestó: Muchas gracias Presidente, volvemos a lo mismo, aquí están eximiendo ustedes de responsabilidad a los Sujetos Obligados a los Bancos, porque tanto empeño en proteger a las Instituciones Bancarias compañeros, estoy buscando acá porque no ponen el Artículo a discusión en la pantalla, si nos hacen el favor de ponerlo les voy agradecer para que lo veamos allí, vea que bonito el Sujeto Obligado no tiene ninguna responsabilidad quien tiene la responsabilidad es el que la hace, el Sujeto Obligado con solo reportar la operación, que lo bajen, el 28 es verdad Señor Secretario es que aquí tenemos el 30.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente César Antonio Rivera Callejas expresó: Es el 28 Honorable Diputado.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez manifestó: Si gracias Señor Presidente, cierren la ventanita, están, sígale ahí páremelo, ¿Por qué tendrán que estar exentos de responsabilidad civil y administrativa y penal? La Ley es general para todos, la Ley no tiene ningún beneficio para nadie en particular, la Ley es para todos si en una operación ilícita, en una operación ilegal hay tres o cuatro participantes todos son corresponsables, pero vea que bonito el Sujeto Obligado con el simple hecho de que interponga o reporte la transacción en el acto ya se exime de responsabilidad, están exentos de responsabilidad civil, sígale para abajo, “por acciones interpuestas por sus clientes o usuarios”, deja solo al cliente, deja al usuario solo, “cuando en cumplimiento del Artículo anterior efectúen las comunicaciones”, yo creo que la Ley es general para todos estimados miembros de la Junta Directiva y compañeros diputados, este Artículo tiene una dedicatoria y tiene como blanco único al cliente de la institución bancaria y no está asumiendo ninguna responsabilidad o no le atribuye ninguna responsabilidad a la institución bancaria por éso es que están en la cárcel gente que fácilmente abrió sus cuentas en los bancos y ningún gerente, ningún Presidente de un banco está en la cárcel, en el Seguro Social vuelvo al caso del Seguro Social Señor Presidente, las investigaciones del Consejo Nacional Anticorrupción establece que llegaba el conductor, el chofer o llegaba la palillona y la estaban esperando en el mismo banco para recibir el documento, firmar, llenar los papeles y ahí nomás le facilitaban todo, entonces el banco reporta ya la operación y no tiene ninguna responsabilidad, estamos legislando a favor de particular o a favor de todos o en contra de ¿Qué? De los autores activos del proceso ilícito que estamos tratando de prevenir, pero yo denunció hoy nuevamente que se está queriendo tocar con

pinzas a las instituciones bancarias ¿A cuenta de qué? Tanto así Señor Presidente que se me violentó el derecho de someter a votación la moción que presenté en el Artículo anterior con la característica de este Congreso “a votación” y yo le había dicho maestro Oswaldo Ramos Soto; “quiero que lo someta a consideración la moción que estoy presentando” para que le llamemos banco a los bancos e instituciones financieras a las instituciones financieras, pero no de nuevo y vean no nos sigamos exponiendo de esta manera o no se sigan exponiendo de esta manera, fíjense que me violentaron un derecho, le dijo yo Señor Presidente sométalo a consideración la moción si se aprueba o no y no me lo tomaron en cuenta, me violentan un derecho, respetémonos por favor y ahorita volvemos a lo mismo. Fíjese que interesante una operación ilícita solamente tiene un culpable el que quiera lavar activos en el banco y el banco con el solo hecho de haberla reportado ya se salva ¿A cuenta de qué? Paremos esta complicidad de los bancos con el crimen organizado, allá la vez pasada el Negro Lobo pidió un préstamo de Diez Mil Dólares y le aprobaron Cien Mil y lo llamaron y le dijeron: “fíjese que nos equivocamos ahí quédese con esos préstamos y páguelo como quiera” por favor, yo tengo entendido estimados compañeros(as) Diputados(as) que la Ley no tiene ningún beneficio para particulares, la Ley es general es para todos y aquí estamos legislando para favorecer a uno que se llaman Sujetos Activos ya lo definieron como ustedes quisieron y el responsable de una operación atípica es solamente el cliente que a depositar un Millón cuando en su cuenta solo tenía Quinientos Lempiras (L.500.00) no es correcto, muchísimas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Gracias a usted Honorable Diputado, no se le ha violentado ningún derecho al contrario, usted hizo una consulta ¿Quiénes eran los Sujetos Obligados? Se le contestó con mucha propiedad que ya se habían definido en el Artículo 2 y en el Artículo 18 quienes eran los Sujetos Obligados, recordando que en esta Ley estamos en su tercer debate, se tuvo la oportunidad de leerlo, analizarlo y estudiarlo en un primer debate, en un segundo debate y en un tercer debate ya aprobados los Artículos 2 y 18 que con mucha claridad establecía quienes eran los Sujetos Obligados esa displicencia se explicó ampliamente por los miembros de la Comisión, no se le ha violentado ningún derecho en nuestra opinión muy particular en su opinión, para su consulta ahora en este Artículo.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Desde el inicio que se sometió este debate de esta Ley y como miembro de la Comisión Dictaminadora establecimos esa línea que en Honduras se necesita castigar a los verdaderos lavados de dinero y hemos dicho que dentro de las instituciones financieras es donde se ha permitido y se ha permitido, pero creo que hay que manejar bien los conceptos porque no estamos hablando, cuando se habla de Sujeto Obligados no estamos hablando de sujeto activo del delito, los Sujetos Obligados son aquellos que tienen la obligación de reportar, entonces como va estar como responsable el contador, como responsable el notario, como responsable el empleado de llevar y también lo vamos a dejar como parte del hecho criminal, entonces nadie va a reportar las actividades atípicas, las actividades que claramente señalan que

se está realizando una actividad delincencial, yo comparto lo que dice mi compañero el Periodista Honorable Diputado Esdras Amado López de que debe de irse a los que han cometido el lavado de activos, pero creo que aquí hay una interpretación que no corresponde a lo que estamos discutiendo. El Artículo 28 lo que está señalando de Excepción de Responsabilidad es porque si no va a venir el que está lavando dinero y va decir: “Y usted porque me reporto, ahora lo voy a meter preso a usted por que anda reportándome de mi dinero, ahora va a llevar una responsabilidad administrativa, una responsabilidad penal y además lo voy a seguir civilmente”, entonces hoy lo que se está haciendo es diciéndole a los sujetos obligados de llevar el control de las actividades atípicas que no va a venir alguien, no va a venir un narcotraficante, no va a venir un terrorista, no va a venir un criminal a denunciarlo a él por infidencia, por reportar o por meterse en actividades cumpliendo esta Ley, entonces le dicen, por éso dictaminamos y ésto es lo que hemos hecho en la vida como penalistas sacamos un postgrado en derecho penal estudiando ésto, no vamos a venir a dictaminar algo que no sea correcto por éso se dice a todo aquel que actúe conforme a la Ley, al empleado de un banco, al notario público, al contador, al de los casinos a todos esos empleados que reporten la Ley le dice: “a ustedes les vamos a dar excepto de que no venga el delincuente y después lo procese y después lo demande administrativa y civilmente”, pero este Artículo no dice que quedan excepto los banqueros, que quedan excepto de las instituciones financieras, las cooperativas, no, queda excepto el empleado encargado de reportar, estamos en cosas diferentes, pero me parece que son buenos los criterios políticos del Honorable Diputado Esdras Amado López, pero no corresponden a la técnica jurídica.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto puntualizó: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo mujeres y hombres, estoy encantado, estoy feliz de escuchar y ser partícipe de este debate y me parece que lo están conduciendo magistralmente, con respecto a la intervención de nuestro par Licenciado Honorable Diputado Esdras Amado López, él no tiene razón en una cosa y si tiene razón en otra como lo explicó usted muy bien Señor Presidente en el Artículo anterior el preguntó ¿Qué cómo se definían esas personas que llaman Sujetos Obligados? Y se habló en ningún momento el Honorable Diputado Esdras Amado López presentó moción, entonces lógicamente cuando se terminó el debate el Señor Presidente le solicitó al Señor Secretario que hiciera la votación, ahora en el segundo caso el Honorable Diputado Esdras Amado López tiene razón en mi criterio porque estas cuestiones son subjetivas aquí nadie es dueño de la verdad, pero en todo caso nosotros somos los Honorables Mandatarios del pueblo algunos otros no tan honorables, pero evidentemente el tema es que aquí aprobamos las leyes, es fundamental poner atención cuando el Honorable Diputado Esdras Amado López expresa que por un lado solo con cumplir la institución bancaria con llenar el formulario que le turne la Comisión Nacional de Bancos y Seguros pues ya queda excepto de responsabilidad, entonces él no deja de tener razón en ese punto, recuerden ustedes la famosa obra “el Estado y la Revolución” escrita por Vladimir Ilinich Oreshkin cuando afirma con toda la concepción marxista, leninista que el Estado es el aparato de la clase dominante y la clase dominante según ellos nunca se involucra sino que le echa la culpa a otros sectores menos favorecidos por

el poder, en este caso, yo quisiera intervenir objetivamente y racionalmente, ¿Cuál sería la aptitud mejor de la Ley? Que si en determinado momento cuando alguien hace una operación atípica en presencia de un notario, de un auditor, una institución bancaria, entonces llena el formulario y que el banco le diga: “mire no podemos proceder hacer la operación hasta tanto la Comisión Nacional de Bancos y Seguros nos autorice”, pero no exonerar simplemente porque haga el informe porque es sospecha la aptitud y estamos protegiendo un sector y le estamos echando la culpa al otro, entonces yo hago esa recomendación respetuosa a la Comisión Dictaminadora si es que no estoy equivocado porque nadie es dueño de la verdad, pero en aras de buscar una norma no solo justa sino que es equitativa, decía Aristóteles en el siglo IX en su ética Nicomaquea “que justicia y equidad ambas son buenas” la única diferencia es que a la equidad constituye la justicia del caso concreto una dichosa rectificación de la justicia rigurosamente legal, hago la observación porque éste es el momento adecuado y oportuno de tomar en cuenta ese planteamiento que no porque venir del Honorable Diputado Esdras Amado López de un partido de oposición no la vamos a tomar en cuenta, gracias Señor Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Gracias a usted Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto, después de escuchar las palabras del Honorable Diputado Esdras Amado López, la explicación del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé, la explicación del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto lo prudente es suspender la discusión de este Artículo, darle mayor análisis durante el día de hoy y continuarlo el día de mañana,

suspendemos la discusión de este Artículo y esta Ley y vamos con las reformar que presentó el Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León, sobre reformas a la Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (Injupem), quisiera darle la bienvenida a esta Casa del Pueblo a la Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Licenciada Martha Doblado e igualmente a Don Jacobo Santos, Asistente Técnico del INJUPEMP, bienvenidos a esta Casa del Pueblo.

Quedando en suspenso el Artículo 28.

- 3) Dictamen favorable presentado por la Comisión Ordinaria de Presupuesto nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado al Pleno por el Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León, orientado a reformar varios Artículos de la LEY DEL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), contenido en el Decreto No.357-2013; firmando los Honorables Diputados: José Francisco Rivera Hernández, Gabriela Núñez Ennabe, César Enrique Handal Fernández, Juan Carlos Valenzuela Molina y Ana Joselina Fortín Pineda.

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 8 de la LEY DE EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO Decreto No.357-2013, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “ARTÍCULO 8.- DE LA ASAMBLEA.- Créase la Asamblea

de Participantes y Aportantes del INJUPEMP, la cual para los efectos de esta Ley, se denomina la Asamblea y está conformada por los siguientes miembros: 1) El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien lo preside y tiene voto de calidad; 2) El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; 3) El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social; 4) El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas; 5) Un (1) miembro representante de los cotizantes al Instituto por parte de los empleados del Gobierno Central, nombrados por la Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras; 6) Un (1) miembro representante de los cotizantes al Instituto por parte de las Centrales Obreras; y, 7) Dos (2) miembros representantes de los pensionados por vejez e invalidez, nombrados por la Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados de Honduras. Los miembros a los que se refieren los numerales 5), 6) y 7) deben ser electos en Asamblea General de conformidad a sus estatutos, siguiendo el debido proceso establecido en la Ley, y pueden permanecer en sus funciones como miembros de la Asamblea del INJUPEMP por un período de dos (2) años, pudiendo ser acreditados nuevamente por la entidad que representa por un período más. Cuando el Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social o su representante no asista a la sesión respectiva, la Asamblea debe ser presidida por el representante Estatal de acuerdo al orden establecido anteriormente.

En la discusión del Artículo 1 en su primer debate intervino el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Honorables Diputados(as), ésta reforma la Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y

Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) son sumamente importantes, ruego a ustedes el estudio, el análisis y el debate correspondiente en vista que el Dictamen modifica el Proyecto, daremos la palabra al Honorable Diputado Proyectista Edwin Roberto Pavón León.

El Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León manifestó: Gracias Señor Presidente en funciones, buenas noches compañeros(as), buenas noches amigos periodistas, buenas noches a la Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Abogada Martha Doblado, buenas noches al Ingeniero Jacobo Santos, Asesor Técnico Financiero, vista de que el Dictamen recoge de manera amplia los aspectos en los cuales se presentaron sobre todo en el Proyecto y sobre todo los amplía, pero respeta la idea esencial que se extiende a que el décimo tercer mes y décimo cuarto mes del participante en este caso cotizante no sea objeto, entonces de cotización o pocas palabras que todas las personas que están afiliadas al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) coticen por doce (12) meses y en vista de que cuando entró la reformas a la Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) hubo acuerdo incluso con los representantes de los empleados públicos, con los representantes de las centrales obreras donde aceptaron que esa cotización que en un principio estaba en un siete por ciento (7%) sobre su salario básico mensual fuera elevado a un nueve por ciento (9%) a condición de que solo se le afectara doce (12) meses, pero que en la reforma a la Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los

Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) no se respetó ese principio, pero el Dictamen básicamente recoge y amplía incluso algunos aspectos en la operatividad del Instituto, comparezco ante ustedes con todo respeto a retirar el proyecto y adherirme al Dictamen, muchas gracias Señor Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Una vez que el Honorable Diputado Proyectista Edwin Roberto Pavón León ha retirado su proyecto y se ha adherido al Dictamen en este primer debate tengo entendido que el Honorable Diputado Jefe de Bancada del Partido Liberal Marco Antonio Andino tiene uso de la palabra.

El Honorable Diputado Marco Antonio Andino Flores puntualizó: Muchas gracias Señor Presidente, compañeros(as), porque se trata de un Decreto que va a favorecer especialmente a los afiliados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) para dejar en forma permanente el décimo tercero y décimo cuarto mes a los afiliados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y otros beneficios que están esperando los trabajadores y otros sectores y la incorporación de un miembro más entiendo que es el Ministro de Desarrollo Económico y otras reformas presento formal moción para que al presente Decreto por la importancia que tiene se le dispense primero y segundo debate y se discuta en tercero y último debate, ruego a la Secretaría darle el trámite de Ley correspondiente, muchas gracias Señor Presidente.

La presente moción de dispensa de debate, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó, participando en la discusión el Honorable Diputado Jorge Luis Cálix quien manifestó: Gracias Señor Presidente, en efecto comparto con el Diputado Mocionante, Jefe de Bancada del Partido Liberal Marco Antonio Andino, quisiera comentar más o menos en Mayo de este año, yo particularmente presenté un Proyecto de Ley parecido al que presentó el Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León orientado a tratar de frenar ese abuso, ese flagelo que estábamos cometiendo con los empleados públicos e impedir que se les hiciera una deducción de su décimo tercer y décimo cuarto mes de salario que son derechos constitucionales, sagrados y que no pueden ser tocados, en ese sentido nos manifestamos a favor de la moción de dispensa de debates y esperamos entrar de lleno ya en el Proyecto para poder aprobarlo hoy mismo, gracias.

En la discusión del Artículo 1 en su único debate, participó el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Vamos a volver a leer el Artículo 1 en su único debate Honorable Diputado Secretario.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar manifestó: Se lo vamos a leer como queda.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Honorable Diputado Secretario aquí el Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López me ha hecho una recomendación que la creo saludable si la Honorable Directora del Instituto de Jubilaciones y

Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) no los puede explicar e igual ustedes lo tienen en su ordenador cada uno de los artículos empezando por la reforma del Artículo 8.

La Señora Martha Doblado, Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) manifestó: Muy buenas tardes a todos, muchísimas gracias a este Honorable Congreso Nacional, de hecho la reforma del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) esta contraída básicamente a subsanar algunos problemas relacionados con errores y otros en el sentido de lograr una armonización entre las obligaciones del patrono y del cotizante. En el caso del Artículo 8 lo que se está es integrando un miembro más que sería el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico como todos ustedes conocen el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) tiene un fondo de pensión que destina al tema de inversiones fundamentalmente en renta fija, es decir en certificado de depósitos a plazo fijo, estamos entrando al tema de inversiones, en renta variable y por ello es natural que el Ministro de Desarrollo Económico participe dentro de la asamblea, de igual manera en la Ley que se aprobó y que entró en vigencia el 13 de Mayo presidía la Asamblea el Ministro de Desarrollo Social aquí se está haciendo un cambio contraído a que la misma sea presidida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social que es lo natural en el marco del rol que tiene el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) como Instituto de Previsión.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Creo que ha sido suficientemente explicado, si algún compañero(as) diputado(as) tiene alguna duda sobre este Artículo 1 ha explicado claramente la Señora Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) que se adhiere un miembro más y que ahora preside el Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo, no ya estamos en el Artículo Abogada.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto puntualizó: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo mujeres y hombres, no conozco el resto de los artículos, pero me asalta una duda por razones de técnicas legislativa si estamos discutiendo y vamos aprobar un proyecto que reforma artículos de una misma Ley en el Artículo 1 tiene que decir: “reformular los artículos tales, tales y tales” porque es la misma Ley no crear un Artículo 2 donde está reformando artículos de la misma Ley y después se ponen los números de los artículos que se reforman, yo quiero que me aclaren éso porque aparentemente como está ahí no es la técnica legislativa ortodoxa la que estamos aprobando, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Gracias Señor Presidente, de acuerdo al ilustre Abogado, en el Decreto aparecería un único Artículo reformando todos los de esta Ley aunque aquí vayamos uno por uno porque son varios y una lectura única no sería apropiado.

Quedando aprobado el Artículo 8 a reformarse dentro del Artículo 1 de conformidad con el Dictamen y la sugerencia del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto.

ARTÍCULO 2. Reformar los Artículos 2 numeral 24), 28 y 59 numeral 4) de la LEY DE EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO. El cual deberá leerse así: “ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN Y SIGNIFICADO DE TÉRMINOS.- Para los efectos de aplicación de esta Ley, los términos y definiciones que a continuación se consignan, tienen el significado que para cada uno de ellos se expresa, así: 1) ...; 2)...; 24) Salario Sujeto a Contribución (SSC): Remuneración mensual nominal que devengue el participante, que sirve de base para el cálculo de la aportación patronal y cotización individual. No constituyen salarios sujetos a aportación las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba el afiliado y lo que se le dé en dinero o en especie, para gastos de representación u otros para desempeñar un servicio específico, bonificaciones adicionales y compensaciones por concepto de horas extraordinarias de trabajo. El SSC no podrá ser superior a cuatro (4) veces el Salario de Referencia; 25) ...; 26....

En la discusión del Artículo 2, a reformarse dentro del Artículo 1, participó el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien expresó: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo mujeres y hombres, como corolario de lo que acabo de expresar en mi última intervención hay que quitar el Artículo 2 persé del Decreto y

simplemente poner los artículos que están y que van a ser incluidos en el Artículo 1, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Efectivamente así se hará.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera apuntó: Gracias Señor Presidente, como el Dictamen fue introducido al Pleno el día de hoy, fue mocionado la dispensa y fue aprobada también y estoy queriendo comparar en si ¿Cuál es la reforma? Y estoy buscando la Ley del Instituto anterior para hacer las comparaciones y me es imposible, quisiera que el representante del Instituto nos haga las aclaraciones por cada Artículo para saber en si ¿Cuál es la reforma? Y ¿En qué consiste la reforma? Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Efectivamente Honorable Diputado y ésa era la intención que teníamos al principio que cada reforma la Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) así como explicó el Artículo 8 igual lo haga antes de someterlo a votación y si queda alguna duda se le consulta con ellos.

La Señora Martha Doblado, Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) manifestó: Básicamente en lo que consiste esta reforma es que se está eliminando del Artículo original la palabra

“incluyendo décimo tercer y décimo cuarto mes según corresponda” este Artículo corresponde a las definiciones que estaba en la Ley aprobada y que entró en vigencia el 13 de Mayo, entonces para que pueda concretarse el hecho de que sobre el treceavo mes y sobre el catorceavo no pague el cotizante es necesario de la definición esas palabras, quedaría igual solamente se elimina “incluyendo décimo tercer y décimo cuarto mes”.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Muchísimas gracias, ésa fue la intención del Legislador Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León cuando presento este proyecto.

Aprobándose la reforma del Artículo 2, de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 28. PORCENTAJE DE APORTACIÓN PATRONAL.-

Las Instituciones incorporadas al Instituto, en su carácter de patrono, debe aportar por cada uno de sus participantes activos, el catorce punto cinco por ciento (14.5%) del Salario Sujeto de Contribución. El porcentaje de aportación patronal se incrementará de forma gradual, comenzando en el año 2015 con el once punto cinco por ciento (11.5%) y después de cada año se adicionará un uno por ciento (1%) hasta llegar al catorce punto cinco por ciento (14.5%) en el año 2018. En ningún caso el monto de la aportación patronal por cualquier participante activo debe ser inferior al cuatro por ciento (4%) del Salario de Referencia establecido en la presente Ley. En los casos en que se realice esta aportación mínima, para el cálculo del SBM se debe utilizar el

suelo que se obtenga de la aportación realizada. El cálculo del valor resultante como límite mínimo de la aportación patronal, del párrafo anterior, debe ser readecuado anualmente, en los primeros tres (3) meses de cada año, utilizando para tales fines la variación interanual observada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publique la autoridad competente.

En la discusión del Artículo 28 a reformarse, participó el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien enfatizó: Antes de darle la palabra a la Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP).

El Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León apuntó: Gracias Señor Presidente, esta reforma va dentro de lo que habíamos propuesto originalmente y atendiendo la petición del Honorable Diputado Walter Banegas que tiene mucha razón porque sin duda alguna tiene un criterio objetivo tiene que ser básicamente comparativo ante la Ley anterior o la Ley actual mejor dicho y lo que estamos reformando, ahí Honorable Diputado básicamente en el primer párrafo solo se está cambiando el porcentaje del doce punto por ciento (12.%) de aportación patronal y la única reforma actual es pasar de dos punto cinco (2.5) al catorce punto cinco (14.5) y se agrega un segundo párrafo, lo que le voy a leer ésto si se agrega totalmente: “El porcentaje de aportación patronal se incrementará de forma gradual, comenzando en el año 2015 con el once punto cinco por ciento (11.5%) y después de cada año se adicionará un uno por ciento (1%) hasta llegar al catorce punto cinco por ciento (14.5%) en el año 2018”, de ahí todo lo demás es lo mismo, o sea se mantiene

la redacción el Artículo 28 de la actual Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), solamente éso Señor Presidente.

La Señora Martha Doblado, Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) expresó: Bueno, solamente quisiera agregar porque a veces hay preocupaciones con el tema financiero, con el tema fiscal que en este caso no hay un impacto en las finanzas públicas por el contrario más bien con lo que explicaba el Señor Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León al hacerse este incremento en forma gradual a diferencia de cómo estaba lo que se logra es un alivio en las finanzas o en la situación fiscal del Estado, por ejemplo en la Ley que se aprobó el 13 de Mayo se estableció que se pagaría catorce (14) cotizaciones al año los participantes y catorce (14) aportaciones al año el patrono luego el Señor Diputado Marco Antonio Andino el 26 de Junio del 2014 logró una reforma en este Congreso Nacional consistente en suspender de parte de los empleados el pago de cotización sobre el décimo cuarto mes, entonces éso significa que de no hacerse la reforma que se haría hoy en este momento el sector gobierno estaría pagando en este mes de Diciembre, el doce y medio de aportación ordinaria y el doce y medio de aportación sobre el treceavo mes que se paga en Diciembre al hacer esta reforma y de publicarse rápidamente nosotros lograríamos que lo logrado y aprobado por este Congreso Nacional teniendo como proyectista al Honorable Diputado Marco Antonio Andino Flores ya no quede como algo en suspenso sino que como algo permanente y además el sector gobierno por parte del patrono pasaría de tener que pagar en este mes doce punto cinco (12.5) ordinario más

doce punto cinco (12.5) sobre el treceavo pasaría en el 2015 a pagar el once punto cinco (11.5) en el 2016, el doce punto cinco (12.5) en el 2017, trece punto cinco (13.5) y del 2018 en adelante catorce punto cinco (14.5) con esta gradualidad financieramente estaría bien el Estado y tampoco le perjudica al Instituto.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Se nombra como Comisión de Estilo para esta reforma a los Honorables Diputados siguientes:

Maritza Varela

Rolando Dubón Bueso

Wilmer Raynel Neal Velásquez.

Quedando aprobado el Artículo 28 a reformarse de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 59. IMPROCEDENCIA DEL BENEFICIO POR INVALIDEZ.- No se pueden conceder las prestaciones de Pensión y Auxilio por Invalidez en los casos siguientes: 1) ...; 2) ...; 3)...; 4) Cuando la Incapacidad total y permanente haya sobrevenido al participante sin acreditar el Período de Calificación establecido en la presente Ley. No aplica la improcedencia establecida en el numeral 4) del presente Artículo, a los participantes activos o voluntarios cuya invalidez se derive de un accidente o enfermedad de cualquier tipo, siempre que no esté comprendida en ninguna de las improcedencias 1,2 y 3 anteriores y así fuese corroborado y dictaminado como tal por el Comité de Invalidez.

En la discusión del Artículo 59 a reformarse, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto manifestó: Muchas gracias

Honorable Mandatario del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo, una vez corregí a un Presidente de la República personalmente porque decía décimo tercero, decía treceavo en vez de décimo tercero, decía catorceavo en vez de décimo cuarto, la Constitución cuando habla de éso, habla décimo primero, décimo segundo, entonces hay que corregir bien el léxico cervantino, ahora con respeto al Artículo ahí dice: “no se puede”, no es no se puede, “no se debe” porque poder es optativo, es discrecional “no se debe” que es lo jurídico ahí en la redacción al principio de este precepto, gracias Señor Presidente.

La Señora Martha Doblado, Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) manifestó: No, entiendo que estamos en el de invalidez, si de hecho aquí lo que se trata es de corregir no diría una injusticia sino que de hecho lo que pasó fue un error, con esta reforma se estaría eliminando lo que del Artículo 59 dice: “que la invalidez será por calificación establecida en la presente Ley o después de haber cumplido los cincuenta y seis (56) años de edad, entonces que sucede si una persona tiene hoy un accidente y queda invalida y ayer cumplió los cincuenta y seis (56) años de acuerdo como está este Artículo no podemos darle el beneficio de invalidez, obviamente Origen laboral, entonces se dejó abierto para que también sea para otro tipo de problemas que experimenta o pasa el trabajador, o sea es para beneficiar más a los participantes.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores expresó: Muchas gracias Diputado Presidente, precisamente en la redacción que establece en el párrafo final queda esa duda de no

aplica la improcedencia, entonces a ellos no se les otorgaría a los participantes activos voluntarios cuyo invalidez se derive de un accidente o enfermedad de acuerdo a esa redacción porque dice que “no aplica” o si se les va brindar ese derecho del beneficio por invalidez, ésta es la pregunta por la redacción que está ahí para la Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), miro que queda como ambiguo ese lenguaje ahí.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien enfatizó: Lo que yo tengo entendido Honorable Diputado es lo contrario que si se aplica y lo que ella explicó más bien es que no necesariamente es por condiciones laborales sino lo generaliza, pero no se ¿Cuál es la explicación de la Honorable Directora del INJUPEMP?.

El Señor Jacobo Santos, Asistente Técnico del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) apuntó: Buenas tardes Señor Presidente, efectivamente en el numeral 4) dice que “no se debe conceder la prestación por invalidez cuando no se haya acreditado el período de calificación” esto es para evitar que haya un abuso en el sistema, sin embargo al mismo tiempo hace la excepción que si esta invalidez es derivada de un accidente o una enfermedad de cualquier tipo siempre y cuando no estén comprendidas ni procedencias de que el afiliado ya venía con esa invalidez al momento de afiliarse al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) o que tenía la otra condición de que ya tenía los requisitos de jubilación por ejemplo, entonces en esos casos no

aplica la procedencia, pero si es derivada de un accidente, de una enfermedad si se le puede dar el beneficio de la invalidez.

El Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León apuntó: Si Señor Presidente, aquí lo que hay que aclarar es lo siguiente que el hecho de dejar abierto numeral 4) de la improcedencia del beneficio por invalidez hasta los cincuenta y seis (56) años convertía ésto en una injusticia y en un derecho ilusorio porque ha habido incluso pocos casos, pero ha existido de que una persona tiene una lesión precisamente cuando tiene cincuenta y seis (56), entonces al dejarlo totalmente marcado y poner un límite de edad ésto realmente en vez de ser un derecho en este caso era un derecho ilusorio porque era muy restringido y realmente ahí en ese numeral 4) cuando dice: “Cuando la Incapacidad total y permanente haya sobrevenido al participante sin acreditar el Período de Calificación establecido en la presente Ley” hasta ahí quedaría y lo que se está derogando es la siguiente frase “o después de haber cumplido los cincuenta seis (56) años de edad” ahí, éso se está derogando y por último cuando básicamente se restringía solo de accidente de origen laboral, la palabra “origen laboral” también está siendo derogada y se pone “por cualquier tipo”, pueda ser un accidente de tránsito cuando el salía a su trabajo y también lo convertía un derecho parcial no era un derecho completo ni ilusorio, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández apuntó: Gracias Señor Presidente, y tengo una duda en cuanto a estos beneficios, talvez los compañeros del IINJUPEMP o talvez el Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León nos puede aclarar

dice: “estos beneficios no proceden cuando la persona ya viene con una incapacidad y se somete al registro de INJUPEMP”, pero yo quisiera saber ¿cómo estaba? Porque esto es una reforma a la Ley actual, la nueva Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), ¿Cómo estaba esto en la Ley anterior? Tampoco eran beneficiados estas personas que ya venían con una incapacidad.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: La interrogante del Honorable Diputado Jari Dixon es si en la ¿Ley anterior alguien que llegara con una incapacidad tampoco era beneficiado? ¿Así es no?.

El Señor Jacobo Santos, Asistente Técnico del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) manifestó: El Artículo 59 en la Ley actual, la Ley vigente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) indica las improcedencias del beneficio para invalidez y dice: “no se puede conceder las prestaciones de pensión, auxilio por invalidez en los casos siguiente: y estos son los casos 1), 2) y 3)” que en el Proyecto de Decreto solo están numerados, pero no los expresan dice: 1) Cuando la Invalidez haya sobrevenido antes de su fecha de ingreso al INJUPEMP; 2) Cuando el participante se rehúse.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Disculpe puede leerle nuevamente el

numeral 1) para que quede bien claro que si está en la Ley anterior que no estaba protegido, si lo puede leer nuevamente el numeral 1).

El Señor Jacobo Santos, Asistente Técnico del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) exteriorizó: Si con mucho gusto, el numeral 1) no está siendo reformado y es el vigente dice: 1) Cuando la Invalidez haya sobrevenido antes de su fecha de ingreso al INJUPEMP; 2) Cuando el participante se rehúse a la posibilidad de ser reubicado según lo dispuesto en el Artículo 58 de esta Ley; 3) Cuando la invalidez sea declarada una vez cumplidos los requisitos mínimos para jubilarse; y el numeral 4) es el que está siendo objeto de la reforma en este día.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Lo que yo tengo entendido después de las indicaciones.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández expresó: Es que yo había hecho o había manifestado mi interrogante en el sentido de la Ley anterior, yo sé que ésta Ley actual que se está reformando que yo sé que el Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León con muy buen tino ha pedido algunas reformas igual que el compañero Andino, yo digo la anterior a estas personas que tenían una incapacidad no eran beneficiadas o con la Ley actual vinieron y les quitaron ese beneficio.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Por lo que

acaba de decir Don Jacobo Santos la Ley actual en sus primeros tres (3) numerales no está siendo reformada las personas que ya venían con una incapacidad no tenían ese beneficio y tampoco lo tenían ni en la Ley actual ni en la reforma, si no hay ningún otro interrogante a votación Señor Secretario.

Aprobándose el Artículo 59 a reformarse, de acuerdo con el Dictamen y las observaciones del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto y el proyectista Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León.

ARTÍCULO 3.- Reformar el primer y el séptimo párrafo del Artículo 10.- DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS de la LEY DE EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO Decreto número 357-2013, los cuales deberán leerse de la manera siguiente: La Asamblea debe celebrar sesiones Ordinarias por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y Extraordinarias siempre que haya asuntos urgentes que tratar y sea convocada de oficio por el Presidente de la Asamblea, o a solicitud de por lo menos cuatro (4) miembros. En todo caso la convocatoria debe realizarse a todos los miembros de la Asamblea por intermedio del Director Presidente, especificando los asuntos a tratar. El quórum para la celebración de sesiones Ordinarias o Extraordinarias debe ser de seis (6) miembros. En caso que no se reúna el quórum en la primera convocatoria, el Presidente de la Asamblea podrá convocar nuevamente a sesión después de una hora, con los miembros asistentes.

En la discusión del Artículo 3, participó el Honorable Diputado Aníbal Javier Cálix apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, solo quiero hacer una pregunta a la Comisión o/a los representantes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), según entiendo estamos cambiando de asambleas o reuniones de seguimiento que se realizaban mensualmente a tres (3) meses ahora revisarlo cada tres (3), si quiera nada más que me dieran una explicación ¿La razón para este cambio? Ya que veo que realmente vamos a dejar más tiempo sin alguna supervisión por lo menos de los que llevan la responsabilidad.

La Señora Martha Doblado, Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) expresó: Bueno muchas gracias, de hecho el gobierno que había anteriormente en la Ley antigua que fue derogada del INJUPEMP lo que tenía era un Director y estaba la Junta Directiva, las competencias de la Junta Directiva si las comparamos con las competencias que tiene hoy en día la asamblea vamos a ver una diferencia bastante grande porque actualmente la Asamblea sus funciones quedaron contraídas al tema fundamentalmente de rendición de cuentas, es decir aprobación del presupuesto. El presupuesto se aprueba una vez al año en el mes de Septiembre o Agosto antes de que vaya a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, está también la aprobación por ejemplo de las liquidaciones presupuestarias que por normativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se dan trimestralmente, entonces qué sucede, que llega un momento en que hemos observado que en los últimos meses no se ha podido tener reuniones, la gente no va porque pierde el

interés y también hay momentos en que no hay temas porque no hay una armonización entre los períodos establecidos legalmente para la rendición de cuentas y las reuniones mensuales, normalmente los períodos para rendición de cuentas son trimestrales, ¿Qué sucede? Nosotros además en el nuevo gobierno lo que hay es un gobierno corporativo que fue concebido igual que sucede en INPREMA entregado por un directorio de tres especialistas y por otro lado a diferencia de la mayoría de las instituciones de gobierno nosotros no solamente somos supervisados por el Tribunal Superior de Cuentas sino que también por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que al igual que a las Instituciones financieras es decir a la Banca Privada nos supervisan de manera periódica y en el momento que lo estiman conveniente, ésto simplemente es un tema de armonizar lo que sucede en la práctica con los alcances de la Ley.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera apuntó: Señor Presidente, estaba viendo ahorita que logre encontrar la Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) que es el Decreto No. 357-2013 una Ley tan reciente y ya está sufriendo reformas son las prisas con las que se legislan en el Congreso Nacional Señor Presidente, estoy leyendo en el Artículo anterior y talvez la Comisión o los representantes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) me aclaran de que se están eliminando algunas responsabilidades ahí uno de los párrafos en el Artículo anterior de la Ley actual como está dice: “Los miembros que voten en contra por no estar de acuerdo con las resoluciones no incurrir en responsabilidad, sin embargo es necesario que conste su voto

en contra en el Acta de la sesión que se hubiese aprobado el asunto respectivo” y el Artículo actual como lo estamos reformando queda más corto como que se reduce algunas responsabilidades, o sea yo quisiera que me expliquen más a profundidad los representantes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) Señor Presidente.

La Señora Martha Doblado, Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) expresó: De hecho no se reducen las responsabilidades por el contrario su ustedes agarran la Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) van a encontrar que a diferencia de antes hoy en día todos los reglamentos tienen que ir primeramente aprobación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y con la autorización de éstos y aprobación se llevan a la Asamblea, parte de esos reglamentos, es el Reglamento que tiene que ver con la asamblea, entonces es en ese Reglamento que ya lo tenemos en aprobación en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros donde se regulan todos esos alcances relacionados con el ejercicio de esa función hasta cierto punto cuasi que legislativa al igual que ocurre aquí con ustedes que tienen un reglamento para normar todo lo que acontece a lo interno de este Pleno.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores expresó: Muchas gracias Diputado Presidente, escuchando la explicación de la Directora y lo planteado por mi colega Walter Banegas Diputado por el Departamento de Cortés, vemos que hay una

contradicción porque el rango que tiene dejarlo a nivel de la Ley es superior a dejarlo reglamentado y esa disposición que estaba en el Decreto que está porque todavía no lo hemos derogado en el Decreto No.357-2013 donde se establece que el que salve su voto es decir que vote en contra, pero que salva su voto y queda consignado no tiene responsabilidad esa disposición es superior a dejarlo en un reglamento, así que considero que la reforma no debería de quitar esta parte, esta disposición legal que siempre va a estar a nivel de Ley y no a nivel de reglamento.

La Señora Martha Doblado, Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) expresó: Bueno, de hecho eso nosotros no lo estamos tocando en el Artículo siempre queda, “los miembros que voten en contra por no estar de acuerdo con las resoluciones no incurrir en responsabilidad, sin embargo es necesario que conste su voto en contra en el Acta de la sesión en que se hubiere aprobado el asunto respectivo”, eso nosotros no lo estamos quitando solo estamos cambiando en el sentido de que la reuniones van hacer una vez cada tres (3) meses y el segundo punto que se está también cambiando es el Artículo anterior no decía quien convoca cuando no hay quórum en la primera reunión ordinaria y se pone que debe convocar el Presidente, entiendo las preocupaciones que tienen los señores diputados y en ese sentido, yo les voy a decir que para mí talvez es importante mencionarles lo que para mí es una gran preocupación y que pienso que debe ser para todos los que trabajamos en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) el Artículo 23 de la Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del

Poder Ejecutivo (INJUPEMP) que este Honorable Congreso Nacional aprobó, dice el Artículo 23: "RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE LA ASAMBLEA.- Los miembros de la Asamblea y los Directores Especialistas son civil, administrativa y penalmente responsables por sus acciones y omisiones" ojo no está hablando de irregularidades porque eso lo ven otras leyes, está hablando de acciones y omisiones. "en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, que impliquen contravenir las disposiciones legales, reglamentarias o normativas que correspondan y, en consecuencia," oigan lo que dice aquí: "responden personalmente por los daños o perjuicios que causen a la Institución y solidariamente con ésta frente a terceros. En la misma responsabilidad incurren los demás funcionarios y empleados". Realmente que este Artículo es un Artículo totalmente fuerte que definitivamente viene a prevenir problemas como los que todos sabemos que han ocurrido al interno del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y de otras instituciones.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Muchas gracias Honorable Señora Directora.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto puntualizó: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo mujeres y hombres, me parece que la Honorable Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) Licenciada Martha Doblado tiene toda la razón, me

parece que en ambos artículos se hayan regulados los temas atinentes a responsabilidad, si partimos del Decreto de la Asamblea constituyente 131 del 11 de Enero de 1982 que contiene la Constitución de la República en su Artículo 248 que regula el Consejo de Secretarios de Estado establece claramente que los Secretarios de Estados son solidariamente responsables con el Presidente de la República, pero si ellos no están de acuerdo para evitar esa solidaridad con el Señor Presidente en una aprobación en un Decreto que sea ilegal tienen que razonar su voto y votar en contra, entonces me parece que este Proyecto de reforma es correcto y es compatible con la Constitución, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Walter Banegas manifestó: Gracias Señor Presidente, después de escuchar las explicaciones de la Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto, yo sigo insistiendo Señor Presidente que lo que abunda también no estorba, en el Artículo 10 como está en la actualidad también se habla como decía el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto de la solidaridad por los daños y perjuicios que causaren aquellos funcionarios que no razonen su voto y que concurren con su voto y encuentro una contradicción porque el Artículo 10 como se pretende reformar, se pretende dejar es así exactamente como está, entonces es muy reducido, yo sugeriría que le den otra redacción incluyendo lo que contiene el Artículo actual y únicamente modificar la reforma limitarse a eso porque si no de lo contrario así como está aquí se va a votar se va a aprobar y se va a publicar y así va a quedar,

entonces prácticamente reduciendo la responsabilidades tal como está en la actualidad, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León manifestó: Gracias Señor Presidente en funciones, aparte de las explicaciones que ha dado la Directora y del aporte importantísimo del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto hay que volver a leer ¿Cuál es el objetivo de esa reforma? Y lo que se está reformando es el primer y el séptimo párrafo lo que el Honorable Diputado Walter Banegas está objetando es que el párrafo que él cree que se va a derogar, sigue intacto solo se está reformando el primero y el séptimo párrafo lo siguiente que ya existe en ese Artículo en la Ley actual no es objeto de reforma, solo esos dos (2) párrafos, solamente Señor Presidente y gracias.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas enfatizó: Siendo así como explica el Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León, entonces puntuémoslo Señor Presidente en la reforma, apuntémoslo porque éso nos da la indicación que hay algo más.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Honorable Diputados(as), vamos a suspender la discusión de este Artículo para continuarlo el día de mañana, igualmente suspendemos la sesión, se convoca para el día de mañana a las 3:00 de la tarde.

8.- Se suspendió la sesión a la 8:00 de la noche.

9.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Miércoles 3 de Diciembre del año Dos Mil Catorce, a las 4:30 de la tarde.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vicepresidentes: Antonio César Rivera Callejas, Milton Jesús Puerto Oseguera, Miguel Edgardo Martínez Pineda y Edwin Roberto Pavón León; Honorables Diputados Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; y, Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

El Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: Muy buenas tardes Honorables Diputadas, compañeros Diputados, comenzaremos la sesión del día de hoy reanudando la Ley de Lavado de Activos, ayer nos quedamos en el Artículo 28 en el cual el Honorable Diputado Don Esdras Amado López Rodríguez, Don Rasel Antonio Tomé Flores y el Honorable Diputado Abogado José Oswaldo Ramos Soto, habían hecho algunas consideraciones al tema, damos la bienvenida nuevamente a los miembros de la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS), solicito Honorables Diputadas(os) el análisis correspondiente a este Artículo 28 el cual el día de ayer tuvo algún poco de polémica, Seños Secretario continuemos, Artículo 28, Ley de Lavado de Activos.

10.- La Secretaría anunció el punto Dictamen:

- 1) Se prosiguió con la discusión en tercer debate del Artículo 28 de la LEY DE LAVADO DE ACTIVOS.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Bueno Señor Presidente, le daríamos lectura nuevamente al Artículo 28, el día de ayer nos quedamos en

suspenseo y terminó de explicar el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores de una manera clara, cuál era el objetivo y cuál era el alcance de esta normativa en este Artículo 28, igualmente tenemos lo que es la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para poder darle mejores explicaciones al compañero Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez, así que le daríamos lectura al Artículo 28 retomando la aprobación y discusión. Le pedimos a Controles si nos puede poner el Dictamen a solicitud del Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez.

ARTÍCULO 28.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. Los Sujetos Obligados, sus funcionarios, directores, propietarios, representantes autorizados y empleados autorizados por la Ley, están exentos de responsabilidad civil, administrativa y penal por acciones interpuestas por sus clientes o usuarios, cuando en cumplimiento del Artículo anterior efectúen las comunicaciones.

El Artículo 28 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

El Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Le pedimos a los Asistentes de Cámara la Tarjeta del Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez.

ARTÍCULO 29.- DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA. La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) es dependencia adscrita a la Presidencia de la CNBS, como la Unidad Central Nacional, encargada de solicitar, recibir, analizar e informar al Ministerio Público, sobre aquellos eventos que sean considerados objetivamente como probables casos de lavado de

activos o financiación del terrorismo y demás información financiera relacionada con los delitos tipificados en la presente Ley. La UIF tendrá como objetivos la recepción, análisis y consolidación de la información contenida en los formularios, registros y notificaciones que remitidos de los Sujetos Obligados, manejándolos a través de una base de datos electrónica. Asimismo, la UIF será un medio para que el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional Competente, obtengan la información que consideren necesaria en la investigación y juzgamiento de los delitos tipificados en esta Ley. La UIF considerará todos los conceptos internacionales que existan en la materia tomando en cuenta técnicas modernas y seguras, para lo cual se le dotará de los recursos necesarios para desarrollar sus funciones, y actuará como enlace entre los Sujetos Obligados, las entidades de regulación y control, y las autoridades encargadas de la investigación y juzgamiento.

En la discusión de este Artículo 29 participó el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien apuntó: Muchas gracias Diputado Presidente, ayer se hizo presente el Abogado Marcos Guzmán que viene apoyar también a la Comisión por parte de la Corte Suprema de Justicia y nos hacía dos (2) aportes que yo estoy seguro que también mis compañeros de Comisión estarán de acuerdo, que es en el primer párrafo cuando dice: “con los delitos tipificados en la presente Ley, también agregar, los delitos relacionados con la Ley Contra el Financiamiento al Terrorismo”, para que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) funcione para las dos (2) y en el segundo párrafo donde dice: “Asimismo, la UIF será un medio para que el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional Competente, obtengan la información que consideren necesaria en la investigación y juzgamiento de los delitos y ahí también agregar,

tanto los de lavado de activos como los relacionados con el financiamiento al terrorismo” que son las dos (2) leyes especiales, para que sea ésto agregado.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Bueno, ya lo habíamos hablado con el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, igualmente con el Abogado Marcos Guzmán de la Corte Suprema de Justicia Señor Presidente y más bien el agregado viene a fortalecer a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) en este tema de investigación y detección de lo que son estas transacciones irregulares en el Sistema Financiero, así que se aceptan las sugerencias también por el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores que es Miembro Dictaminador de esta Comisión Especial. Así que continuaría la votación, con los dos (2) agregados propuestos y aceptados por el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores para que tome nota la Comisión de Estilo, el Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez que también está presidiendo esta Comisión de Estilo.

El Artículo 29 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 30.- DE LA FUNCIÓN DE LA UIF. Y para los efectos de esta Ley, tendrá como funciones: 1) Recepción, análisis y divulgación de reportes de transacciones sospechosas e información remitida por los sujetos obligados; 2) Requerir de los sujetos obligados en los casos que sea necesario, información adicional, tal como antecedentes, y cualquier otro dato o elemento que considere puede estar relacionado en las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener

vinculación con los delitos establecidos en la presente Ley; 3) Analizar la información contenida en la base de datos de la UIF, a fin de establecer la existencia de transacciones sospechosas relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como operaciones o patrones de los delitos previstos en esta Ley. En caso que sea necesario la UIF podrá requerir de los sujetos obligados, información adicional que considere puede estar relacionada con la información contenida en la base de datos. En la solicitud de información adicional, la UIF consignará el número de referencia asignado al caso. Al concluir el análisis realizado, se remitirá al Ministerio Público un informe, haciendo las observaciones necesarias; 4) Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarios; 5) Intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos relacionados con los delitos señalados en esta Ley; 6) Brindar cooperación sobre solicitudes que realicen entidades homólogas de otros países; 7) Monitorear, compilar y reportar las tendencias y tipologías a las entidades que participen directamente en la ejecución de la Ley; 8) Llevar un registro respecto las medidas cautelares o de aseguramiento que se dicten, así como su revocación. Para el cumplimiento de esta obligación los sujetos obligados deberán remitir a la UIF, copia de las medidas precautorias que se les comunique deben ejecutar; 9) Proveer al Ministerio Público, en caso de que lo requieran la información por la UIF, sobre personas que dicho ente esté investigado. En cumplimiento de sus funciones la UIF realizará los siguientes análisis: 1) Análisis Operativo: Mediante el cual se procesa la información de casos derivados de reportes de operaciones sospechosas u otras comunicaciones de información, para identificar aquellos en los cuales se presuma la existencia de

operaciones de lavado de activos, los delitos precedentes o de financiamiento del terrorismo; y, 2) Análisis Estratégico: Desarrollo de estudios de inteligencia financiera, que coadyuven a la toma de decisiones y orientación de acciones, con la finalidad de detectar, prevenir y alertar sobre eventos adversos, tendencias, evoluciones o cualquier otro aspecto que enfrenta o puede enfrentar el país, relacionado con el lavado de activos, los delitos precedentes y el financiamiento del terrorismo.

En la discusión del Artículo 30 intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores expresó: Muchas gracias Diputado Presidente, compañeros(as), en el numeral 9) del Artículo que acabamos de darle lectura, que estamos discutiendo para aprobación, de las atribuciones de La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que va estar bajo la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) dice: “Proveer al Ministerio Público, hay que agregarle también, a los órganos jurisdiccionales, porque también los juzgados pueden darle instrucciones a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)” y si no lo establecemos aquí, quedaría únicamente al Ministerio Público, que es una de las recomendaciones que nos hacen también los de la Corte Suprema de Justicia, gracias.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Fue aceptada ya, Usted igual Miembro de la Comisión de Dictamen.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez manifestó: Muchísimas gracias Señor Presidente, cuando la Ley le atribuye responsabilidad de investigación a La Unidad de Inteligencia

Financiera (UIF), queda a mi modesto entender Señor Presidente, un vacío en relación a las funciones de investigación que tiene ya el Ministerio Público, a través de las fiscalías respectivas. El caso de la Fiscalía contra la Corrupción que tiene entre funciones el recibir denuncias relacionadas a las actividades ilícitas, actividades irregulares, en ese sentido Señor Presidente, siendo la Unidad de Investigación Financiera, una dependencia de la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) ¿Cómo sería el roll? o ¿Cuál sería el roll de la Unidad de Investigación Financiera en los supuestos hechos que por ejemplo un ciudadano detecta la supuesta comisión de un ilícito a las nueve (9) de la noche, diez (10) de la noche, en un barrio o en una colonia, donde se está fraguando una operación clandestina para cometer ilícitos? ¿Cuál será el roll de la Unidad de Investigación Financiera? Y ¿Qué pasará si ese ciudadano quiere interponer la denuncia en el Ministerio Público y el Ministerio Público dice: “no, fíjese que ya existe una Unidad de Investigación Financiera? Entonces como que da la impresión que se le está quitando responsabilidades al Ministerio Público, para que en este caso específico las asuma la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), no sé si existe algún vacío, Señor Presidente, alguna confusión para perseguir el delito, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Gracias a Usted Honorable Diputado, Honorables Diputados y compañeros Diputados, el día de hoy afortunadamente tenemos afuera del Hemiciclo aparentemente un concierto o algún tipo de música y cuesta escuchar, así que rogaría la atención de ustedes en cada uno de estos Artículos de la Ley de Lavado de Activos y los demás son de extraordinaria importancia, quisiera que el Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano

Molina, le pudiera contestar al Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez la inquietud que tiene él, si La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) viene a suplantar, viene a usurpar o viene a crear un vacío en el Ministerio Público o al Contrario, van a trabajar de forma mancomunada y complementaria.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Bueno Señor Presidente, también poderle ampliar la consulta al Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) no se encarga de investigar o quitarle facultades al Ministerio Público, sino más bien acompaña al fortalecimiento de la investigación que dirige el Órgano Competente que es el Ministerio Público en dirigir la investigación, lo que realiza La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) es un análisis de las transacciones, ellos determinan que transacción es irregular y sospechosa, ésa información la trasmite al Ministerio Público y el Ministerio Público empieza a ordenar cuales son las diligencias investigativas a realizar, el mismo Artículo es claro en cada uno de sus numerales, igual en los últimos, que establece los análisis que realiza La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) tanto el análisis operativo, el análisis estratégico y cada una de las atribuciones en la cual si la leemos detenidamente ninguna de estas atribuciones le está suplantando atribuciones del Ministerio Público, actualmente esta unidad está funcionando a lo interno de la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS), trabajando en coordinación con el Ministerio Público, ha sido cuidadoso compañero Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez en esta iniciativa nos acompañó la Fiscal Especial contra el Crimen Organizado la Abogada Soraya, que lastimosamente no va estar el día de hoy, talvez mañana ya se incorpora, pero si es claro y se

despeja cualquier duda, si todavía no ha sido claro con esta explicación, también está la gente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que puede hacer una mayor explicación ¿Cómo está funcionando la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) en estos momentos?.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe apuntó: Gracias Señor Presidente, en ese sentido me gustaría proponer que al final del primer párrafo de este Artículo 29 se lea de la siguiente manera: “Asimismo la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) será un medio para que el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional Competente obtenga la información que considere necesaria en la investigación y juzgamiento de los delitos” y otra observación sería que además de los delitos tipificados en la presente Ley se agregue “y en la Ley contra el Financiamiento al terrorismo” que también éso ya está legislado y que es necesario completar el marco legal bajo este Artículo.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Honorable Diputado Gabriela Núñez Ennabe, tengo entendido que el Artículo que Usted menciona es el 29 que acabamos de aprobar, estamos ya en el 30, podría ser en la Reconsideración del Acta, pero sobre la consulta del Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez quisiera que la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) pudiera ampliar la explicación del Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina, sobre si La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) colabora directamente con el Ministerio Público, como trabajan de forma ordenada y organizada, para que el Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez

quede satisfecho que no hay ningún tipo de usurpación de funciones de La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) al Ministerio Público.

El Representante de la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) exteriorizó: Buenas tardes Señores Diputados, respecto a la consulta relacionada con la Unidad de Información Financiera, ahora denominada La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), si cabe aclarar que las funciones de ésta están claramente definidas en la Ley actual y los alcances previstos para las Unidades de Inteligencia Financiera de acuerdo al estándar internacional para ellas, establece que sus funciones son estrictamente de análisis, de hecho dentro de una concesión sistémica de los sistemas anti lavado en todos los países, se provee que las unidades de inteligencia financiera trabajan en forma coordinada y complementaria con los órganos de investigación y en nuestro caso es la Fiscalía del Ministerio Público la que recibe como podríamos decir como cliente principal los productos de La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y es ésta la que coordina y establece los requerimientos de investigación que de acuerdo a su discrecionalidad se deben girar a los órganos de investigación, en Honduras recientemente se ha implementado la que se conoce como la Unidad Policial de Investigaciones Financieras y está al servicio de la Fiscalía estrictamente, la Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado, es la que complementa justamente los expedientes de inteligencia financiera que se remiten al Ministerio Público, para que dentro de un escenario sistémico complementario se judicialicen los casos y se materialicen con valor probatorio todo los requerimientos que el Fiscal establece justamente para llevar a sentencia condenatoria un posible caso de lavado de activos; en

conclusión La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) no hace investigación, en ningún momento es una Unidad de Investigación, es una Unidad de Análisis y su alcance estrictamente es la inteligencia financiera.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez externó: Muchas gracias Señor Presidente, muchas gracias por la explicación que nos han dado sobre este particular, yo solamente quisiera de manera categórica llamarlos a la reflexión, sobre el rol que le estamos permitiendo tenga La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), porque no es cierto que es simplemente es una Unidad de Análisis, le estamos dando atribuciones que ya le corresponden al Ministerio Público, vean el numeral 5) dice que: “La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) podrá intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos relacionados con los delitos señalados en esta Ley”, éso le corresponde a una autoridad previamente reconocida al Estado de Honduras, le corresponde al Ministerio Público, la persecución del delito Señor Presidente, ya establecido a quien le corresponde, sino tenemos cuidado con esta cosa Señor Presidente una organización a la que le estamos llamando de simple análisis, puede convertirse en una institución que más temprano que tarde Señor Presidente y compañeros de la Junta Directiva, podrá perseguir a quien se le antoje y ya tenemos un caso de éso estimados amigos, el trabajo que le corresponde hacer al Ministerio Público, en muchos casos Señor Presidente lo está haciendo la Comisión, el Consejo Nacional Anticorrupción, que no tiene una Misión Constitucional de perseguir el delito, pero la mayor información de la que se nutre el Ministerio Público en los casos que atiende el Consejo Nacional Anticorrupción, se da, gracias al

trabajo que hace el Consejo Nacional Anticorrupción, en el caso del Instituto Nacional de Pensiones y Jubilaciones de Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) hemos sabido que la voz cantante la lleva el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), en el caso del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) lo lleva el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) ¿Y qué es lo que sucede? de pronto se hace una manifestación pública de estas instituciones en el caso que nos ocupa de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) a la que estamos llamando simplemente una Unidad de Análisis, pero tiene una carga y tiene un impacto extraordinario en la sociedad y con el numeral 5) le estamos dando entre otras cosas que incluyen en los numerales anteriores y posteriores una fuerza a esta institución y evidentemente a mi manera de entender estamos viendo que están atribuyéndosele obligaciones o responsabilidades que ya le competen al Ministerio Público, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Gracias a Usted Honorable Diputado, Señor Secretario a votación.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina exteriorizó: A votación el Artículo 30 con el agregado sugerido por el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores en el numeral 9) que se le agrega proveer al Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales.

Quedando aprobado el Artículo 30 de acuerdo con el Dictamen y la sugerencia del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Honorables Diputadas, compañeros Diputados, momentáneamente vamos a suspender la discusión y aprobación en tercer debate esta Ley de Lavado de Activos, continuaremos con otro Dictamen que el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López va a dar lectura.

- 2) Dictamen favorable presentado por la Comisión Ordinaria de Presupuesto nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado al Pleno por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, contentivo del Convenio de Crédito suscrito el 11 de Noviembre de 2014, entre el CREDIT SUISSE AG en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su calidad de Prestatario del financiamiento, hasta por un monto de CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.100,000,000.00), fondos destinados a cubrir el desfase en el volumen de los Ingresos, el cual afecta de manera considerable el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República durante el presente año; firmando los Honorables Diputados: José Francisco Rivera Hernández, Gabriela Núñez Ennabe, César Enrique Handal Fernández, Juan Carlos Valenzuela Molina, Ana Joselina Fortín Pineda, Rolando Dubón Bueso, Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León y Rodimiro Mejía Merino.

En la discusión del Artículo 1 en su primer debate, intervino el Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández quien manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, muy buenas noches compañeras(os) Diputados, el día de hoy regresa al Congreso

Nacional un Proyecto a través del Poder Ejecutivo el cual lo aprobamos en el Decreto No.82-2004 de fecha 14 de Julio del 2014, este Proyecto el 20 de Enero de 2014, este Proyecto compañeros, nosotros aprobamos en aquel momento que el Gobierno de Honduras procediera a negociar un Contrato con Credit Suisse, no era necesario realmente en aquel momento que viniera el Poder Ejecutivo, pero por cuestiones de transparencia vino al Congreso Nacional le aprobamos para que continuara esos procesos de negociación, continuo el proceso de negociación y el Poder Ejecutivo hoy llega y logra la negociación con el Credit Suisse, yo solicito a la Cámara Señor Presidente y solicito a Usted que me dé la Venia para presentar una Moción y voy a explicar porque Señor Presidente es importante aprobar este Crédito este día. 1. Credit Suisse prácticamente el 5 del mes de Diciembre, creo que es mañana, cierra, sino se ejecutan esos proyectos tiene que convocar a un nuevo directorio, en consecuencia significa que esos desembolsos no vendrían para este año, por lo tanto estamos solicitando con todo respeto dispensar dos (2) debates y aprobarlo en uno solo Señor Presidente, ya la Cámara tiene bastante conocimiento de éso y le pediría a la Compañera Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe que también tiene muchos elementos para que aclare ya en el momento de la discusión, gracias Señor Presidente.

La presente moción de dispensa de debates, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

En la discusión del Artículo 1 en su único debate participó la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe quien apuntó: Muchas

gracias Señor Presidente, quisiera aprovechar esta oportunidad para recordar que este Convenio aun y cuando no requería que viniera en la primera etapa, fue presentado por el Poder Ejecutivo durante las sesiones en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira y en esas discusiones la Bancada del Partido Liberal examinó el documento preliminar y en ese documento hubieron varias observaciones, una de ellas es que no se podía aprobar un Proyecto de Cien Millones (100,000,000) con una opción a que se incrementara a Cien Millones (100,000,000) adicionales, ésto fue corregido y lo hemos confirmado también en el Convenio de la versión final que se ha presentado, otro elemento que también se había hecho la observación es que no se podía poner como renuncia de garantías del Estado en relación a las reservas internacionales de la economía y de todos sus activos que maneja el Banco Central de Honduras (BCH), dado que éso es un Acuerdo de carácter internacional y que el país no podía exponer sus divisas y éso queda claramente estipulada también en una de las cláusulas contenidas en el Convenio Final y la otra cláusula que es en la cual la Bancada del Partido Liberal de Honduras hizo observación, es que no se podría vender esta deuda o traspasar a terceros, de tal manera que también estamos viendo una operación sindicada donde el Credit Suisse es el estructurador y tiene prestatarios que también van a venir del conocimiento de este Honorable Congreso Nacional, entonces a pesar de que sabemos de qué hay un ritmo creciente en el endeudamiento externo y que el Estado requiere hacer esfuerzos para contener su gasto corriente y dado que también está previsto en el Presupuesto de la nación consideramos que el Convenio que hoy se trae reúne y subsana todas aquellas observaciones y que nos demuestra que Credit Suisse conoció la posición de este Congreso Nacional y las acepto también en las

negociaciones que hizo el Poder Ejecutivo, en tal sentido queremos dejar constancia que en este préstamo se eliminaron todas aquellas cláusulas que no le eran convenientes a la economía del país, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Gracias a Usted Honorable Diputada, creo que la clarificación que ha hecho la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe es bastante contundente, tres (3) condicionantes que la Bancada del Partido Liberal de Honduras estableció en aquel momento y las tres (3) fueron tanto por el Credit Suisse como el Estado de Honduras, complementadas a cabalidad y ella ha manifestado que los tres (3) aspectos han sido satisfechos y por consiguiente el apoyo.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva manifestó: Muchas gracias Honorable Señor Presidente, compañeros Diputados, a pesar de que se abunde en explicaciones yo me manifiesto en contra de que estos temas aquí se le dispensen debates y que un endeudamiento que se significan Cien Millones de Dólares (US\$.100,000,000) para este pobre país, para este país más bien empobrecido país por tanto ladrón se trate con esta ligereza, a mí me parece que el asunto debe tener mucho mayor debate, pero igual ya que sea aprobado la dispensa de los debates, yo quisiera por lo menos que nos explicaran las condiciones de este préstamo, por un lado, si se trata de una institución privada, la tasa será la tasa comercial seguramente; y por otro lado que es también importante, el destino de estos fondos, porque se nos habló en el documento que leyó el Honorable Señor Secretario de unos fondos para equilibrar el Presupuesto General de Ingresos y

Egresos del Estado de Honduras, en ese sentido nos queda la duda de que si se contrata un préstamo de esta naturaleza sea para tener los recursos para el gasto público, porque aquí se ha venido repitiendo el discurso de que hay que contener el gasto y nunca se pasa de las palabras a la acción, nunca y este país empobrece y se endeuda más como si tuviéramos capacidad de pagar, entonces por éso me manifiesto en contra de este asunto y pido la explicación si Usted es tan amable Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Con todo gusto Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva ha solicitado una explicación, creo que tenemos hoy la presencia del Señor Sami Castro de Crédito Público que puede extender aún más la explicación que ha llevado el Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández, recordándoles Diputadas(os) que este tema vino en el mes de Julio al Congreso Nacional del Departamento de Lempira, en el mes de Agosto a este Congreso Nacional, se aprobó que siguieran negociando, se establecieron tres (3) condicionantes, se cumplieron las tres (3) condicionantes y hoy viene ya a su aprobación final, el Señor Sami Castro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

El Señor Sami Castro, Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas puntualizó: Muchísimas gracias Señor Presidente, con muchísimo gusto tenemos todos los requerimientos de información que se puedan solicitar sobre este Crédito, manifestando en principio que nuestra condición únicamente es reiterar lo que manifestó el Licenciado Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández y lo que manifestó la Licenciada

Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe, este endeudamiento en principio no representa una obligación adicional a lo presupuestado por el Gobierno de Honduras en el 2013, este endeudamiento está contemplado dentro de los Veinte Mil Millones (20,000,000) aprobados para colocación de deuda interna en el mercado local, dado las condiciones.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien externó: Disculpe que lo interrumpa, yo quisiera que volviera a repetir, creo que el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva no lo escucho, pediría silencio a la Cámara porque esta explicación es sumamente importante en cuanto a que ya estaba presupuestado, quisiera que repitiera la explicación si es tan amable.

El Señor Sami Castro, Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas apuntó: Si, en efecto este endeudamiento no representa un monto adicional en lo aprobado por este Soberano Congreso Nacional en el mes de Diciembre de 2013, los Veinte Mil Millones (20,000,000) aprobados en el financiamiento en el Programa de Colocación de Bonos para este año que vienen a cubrir la brecha presupuestaria aprobada por este Congreso Nacional, se están deduciendo Dos Mil Millones (2,000,000) el equivalente a Cien Millones de Dólares (US\$.100,000,000), los cuales se van a incorporar en el Presupuesto y como lo mencionaba el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva vienen a cubrir parte de esa brecha existente, creo que es importante mencionar que estos recursos vienen en principio para cubrir el pago de los aguinaldos, ya están contemplados a partir del 8 del mes de Diciembre de la próxima

semana y adicionalmente a ello tenemos la precisión de por parte de que habíamos contemplado una fecha límite que era el 5 del mes de Diciembre para obtener este desembolso, entonces ese principio es lo que podemos indicar, en efecto las condiciones es un Banco Comercial, las condiciones son comerciales conforme al riesgo Soberano que tiene Honduras, no nos hemos salido de los parámetros establecidos, la tasa es de aproximada de Seis Veintinueve (6.29) nuestros Bonos Soberanos fueron colocados a Siete Cincuenta (7.50) y Ocho Cincuenta (8.50) y es una tasa muchísimo más baja de lo que contratamos deuda externa el año pasado, si tienen alguna consulta adicional con muchísimo gusto.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores expresó: Muchas gracias Diputado Presidente, compañeros(as), sin lugar a dudas comparto totalmente la preocupación de mi compañero Diputado de Cámara Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva de que este tema es de trascendencia, aprobar Cien Millones de Dólares (US\$.100,000,000) no debería ser una situación de discutirlo a mata caballo y en el caso de nosotros nos corresponde hace unos minutos nos acaba de informar la compañera Miembro de la Comisión de Presupuesto que le acaban de informar de esto, o sea que nos toca definir una posición en minutos y creo que el pueblo hondureño que representamos cerca de un millón (1,000,000) de votos que voto por el Partido Libertad y Refundación (LIBRE) tiene el derecho de que podamos analizar, que podamos tener una posición y yo le diría a esta Junta Directiva que si nos da incluso que pudiéramos nosotros tener unos minutos de análisis y de reflexión para definir un procesionamiento, porque así como ustedes lo han planteado y sin poder llegar a mayor alcance tendríamos que votar en contra, pero hay algunos aspectos que me

llaman a reflexión que si tuviéramos más información que pudiera tratarse de que ya está aprobado o que si se trata para pagar los Décimo Cuarto de la clase trabajadora también nos llena de reflexión, pero así a la carrera como nos han presentado este tema nos obligan a definir como Bancada un criterio de no apoyar y de votar en contra, por eso les decíamos que necesitamos un tiempo y ésto debe de ser un criterio de análisis de la Junta Directiva estos temas de aprobar Cien Millones de Dólares (US\$.100,000,000) no debe ser sometido a mata caballo, gracias Diputado Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Gracias a Usted Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, recordándoles solamente que ésto se trató por primera vez en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, donde desafortunadamente el Partido Libertad y Refundación (LIBRE) no asistió, la segunda oportunidad el 14 del mes de Agosto en este mismo Hemiciclo, esta es la tercera oportunidad después de complementar algunos aspectos que mencionó muy bien la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández enfatizó: Gracias Señor Presidente, muy buenas noches a todos(as), nosotros entendemos perfectamente que hay una desesperación para cumplir con el Presupuesto, hemos entendido las explicaciones y los requerimientos de la compañera Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe, pero yo creo que ya aquí ya hay que ser un poquito consecuentes, hemos estado discutiendo una Ley de Lavado de Activos que le va dar transparencia al manejo de fondos provenientes del crimen organizado y se va a castigar a los

culpables, pero estamos sustraendo un préstamo con un Banco que ya fue multado por ese mismo asunto, por lavado de activos, ese es uno de los puntos; segundo punto, a pesar de que los préstamos se necesitan, tampoco se ha dado muestra por parte del Gobierno de querer ahorrar, hemos estado viendo en los últimos meses como se gasta dinero en marchas por la paz, en árboles de navidad, en compra de aviones de guerra y nos vienen a decir que no les ajusta para el presupuesto, esas son las cosas que uno como Diputado y como representante del pueblo no entiende, como es eso que no les ajusta para el presupuesto pero si les ajusta para otras cosas, también algunos, talvez del Partido de Gobierno o de los que están de acuerdo con este préstamo o talvez de la Junta Directiva nos puedan explicar cómo no les ajusta para el Presupuesto, pero si les ajusta para cosas innecesarias, yo no tengo nada contra los árboles de navidad, pero si estoy en contra del dinero del pueblo que se paga a través de los impuestos sea utilizado por ese tipo de actos en un país donde hay una severa crisis económica, en un país donde hay un ochenta por ciento (80%) de pobres, talvez me explican cómo no se les ajusta el presupuesto pero si pueden comprar aviones de guerra, pero si pueden mantener aviones presidenciales, pero si pueden organizar marchar por la paz, entonces talvez nos explican eso porque yo honestamente no entiendo y yo por eso no les voy acompañar en la aprobación de un endeudamiento más, Honduras está con Trece Mil Millones de Dólares (US\$.13,000,000.00) en endeudamiento y sigue creciendo esa deuda, yo no sé qué es lo que le vamos a heredar a nuestros hijos en los próximos años, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado José Eduardo Coto Barnica puntualizó: Muchas gracias Señor Presidente, de acuerdo a la Biblia, yo voy a decir si, categóricamente sí, pero si reparamos ahí en esa fecha en la que se suscribe ese Convenio de Crédito con el Banco Suizo, es una fecha histórica, 11 de Noviembre, para muchos el 11 de Noviembre no significa nada, fue la fecha en que se libró la Batalla de la Trinidad por el General Francisco Morazán, pobre Morazán pobre, que viva Guillermo Tel, porque entiendo que es un Banco Suizo, voy a decir sí, pero ojalá como dijo el Abogado Jari Dixon Herrera Hernández, se necesitan los préstamos y Dios quiera que esos préstamos, que esos Cien Millones de Dólares (US\$.100,000,000.00) sean manejados con toda la austeridad y transparencia que este pueblo hondureño requiere, muchas gracias Señor Presidente.

Quedando aprobado el Artículo 1 de conformidad con el Dictamen.

El Artículo 2 se asintió de acuerdo con el Dictamen.

En la discusión del Artículo 3, participó el Honorable Diputado Aníbal Javier Cáliz Fúnez quien argumentó: Muchas gracias Señor Presidente, en nombre de los Diputados de nuestro Partido que están apoyando esta iniciativa, solo queremos aclarar y queremos de alguna manera si hacer conciencia en todas las personas relacionadas con el manejo de estos fondos, que no es la situación ideal el seguirnos endeudando para la eternidad un momento sufragar los gastos de operación de un Gobierno, pero lo que nosotros más nos preocupa es el nivel y la calidad de la inversión que se vaya hacer con estos fondos, si al final de cuentas nosotros no lo hacemos que haya un derrame económico sobre nuestra

población seguimos nada más causando más problemas en la economía de nuestro país, así que estamos tratando de ser los más responsables posibles dentro de la situación económica que el país vive y esperamos que las personas encargadas de manejar estos fondos lo hagan de esa manera también, gracias.

El Honorable Diputado Francisco Javier Paz Laínez apuntó: Gracias Diputado Presidente, un saludo a todos los compañeros de Hemiciclo, realmente nos preocupa el hecho de estar aprobando este tipo de préstamos dada las circunstancias actuales, aceptamos que no estuvimos en la sesión de la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, pero lo que nos llama la atención y lo que nos permite pensar en esa suspicacia es porque dispensar, no estamos hablando de un préstamo de cuatro (4) fichas, estamos hablando de más de Dos Mil Millones de Lempiras (L.2,000,000,000.00) que al final quien lo va a pagar es todo el pueblo hondureño, ese pueblo que día a día se debate en la miseria, en la pobreza, entonces eso es lo cuestionable a lo mejor porque no sabemos realmente el destino de esos fondos y yo creo que nos merecemos ese derecho de que se nos explique hacia qué sector de la sociedad van a ser orientados esos fondos, nosotros estamos aquí no solo para venir a levantar la mano, sino que tenemos el derecho nos asiste la razón de preguntar toda aquella duda que tenemos, entonces eso es lo cuestionable Señor Presidente, yo creo que la historia que nos juzgue porque no es posible que al pueblo lo estemos endeudando cada vez más y sin esperanza alguna ni siquiera de donde se van a obtener esos fondos para honrar esos compromisos, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Desafortunadamente y por motivos de salud el miembro de su Bancada en la Comisión de Dictamen no estuvo presente, Honorable Diputado José Manuel Zelaya Rosales y también la Honorable Diputada Claudia Lorena Garmendia Garay tampoco estuvo presente, nos hubiera encantado que estuvieran presentes.

El Honorable Diputado Marlon Guillermo Lara Orellana apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, yo creo que lo que los compañeros Diputados reclaman con justa razón es que no se la ha dado la información adecuada de para que se van a utilizar estos recursos y hay que ser claros, como todo el pueblo hondureño sabe, Honduras no había podido firmar la Carta de Intención con el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Fondo Monetario Internacional (FMI) apoya a los países para que puedan balancear su presupuesto, se les llama aportes de ayuda presupuestarias para que los Gobiernos puedan cumplir compromisos cuando no cumplen sus metas o expectativas de recaudaciones sobre los recursos que han presupuestado, en ese sentido como todos sabemos el Gobierno no tiene recursos económicos para pagar el pago de prestaciones, el pago de los aguinaldos a los empleados públicos y si no se tienen estos recursos, lo que va a pasar es que vamos a tener miles de empleados públicos en las calles protestando porque no se les pagan sus aguinaldos, entonces Señor Presidente yo lo que creo es que hay que hablarles la verdad a los compañeros Diputados ésto es apoyo presupuestario para compensar lo que la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) no ha podido recaudar las metas que se propuso que fueron grandes expectativas de recaudación de

impuestos y necesitamos balancear el presupuesto, sino se aprueba estos recursos el Gobierno va tener graves problemas porque los empleados públicos van estar en las calles y va a ver una crisis mucho más grande que lo que cuesta aprobar este préstamo para poder balancear el presupuesto del Gobierno y poder cumplir los compromisos que tiene sobre todo con los empleados y hay que decirlo también que al aprobarse esa Carta de Intención con el Fondo Monetario Internacional (FMI) que creo que es este día que ya va quedar aprobado el Washington, Honduras ya va tener un alivio porque van a entrar alrededor de Doscientos Millones de Dólares (US\$.200,000,000.00) que con eso no vamos a resolver todos los problemas, pero es importante que esos compromisos que hace el Gobierno de reducir su burocracia y de gastar menos dinero como lo han dicho algunos compañeros, lo cumplan para que aquí en el Congreso Nacional no haya problema cuanto tengamos que aprobar estos préstamos, muchas gracias.

La Honorable Diputada Claudia Lorena Garmendia Garay enfatizó: Buenas tardes compañeros, en primer lugar Señor Presidente en funciones aclararle que si estuvo presente en la reunión de la Comisión de Presupuesto que lamentamos profundamente que haya un irrespeto hacia los miembros de la Comisión que los primeros que deberíamos de tomar la palabra para debatir este tema somos los representantes de esas comisiones, yo creo que en éso ustedes como Junta Directiva deben tener un mejor control porque somos nosotros los miembros(as) de esas comisiones los que tenemos la información a primera mano para poder debatir, en primer lugar éso; en segundo lugar lamentamos también que en esta Cámara del Congreso Nacional estemos discutiendo un nivel más de endeudamiento en lugar de por vez primera como ha sido

la posición del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), hablemos de manera sincera y debatamos de manera también sincera por ejemplo readecuar el pago de la deuda con el Fondo Monetario Internacional (FMI), con el Banco Mundial (BM), endeudándonos muchísimo más no vamos nosotros a mejorar nosotros las condiciones económicas del país mientras tenemos un Presidente que tiene gustos tan excéntricos y que tiene deseos fuera del lugar y de los derechos de nuestro pueblo hondureño, éso lamentamos profundamente y nosotros como oposición política siempre vamos a estar defendiendo los derechos de este pueblo hondureño porque tampoco queremos que mediáticamente se maneje como que nosotros estamos en contra de querer pagar aguinaldos a la clase trabajadora pública de este país, nosotros estamos a favor de poder cubrir con todas esas responsabilidades que como Estado se tiene, pero deberíamos de hablar y traer a esta Cámara también temas tan importantes como esos seis mil (6,000) docentes que por más de 4 años han estado sin pago, ellos también merecen aguinaldo, ellos también merecen su pago, por todos aquellos compañeros trabajadores que están siendo destituidos y separados de sus cargos laborales y respetando y violentando todos sus derechos, el Partido Libertad y Refundación (LIBRE) siempre va acompañar toda acción y toda iniciativa de Ley.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Honorable Diputada, me gustaría si Usted fuera tan amable nos circunscribiéramos al Artículo 3.

El Honorable Diputado Christian Reniery Santamaría apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, es prácticamente estrictamente

técnico, se adelantó el Honorable Diputado Marlon Guillermo Lara Orellana con la explicación de lo que realmente es este préstamo, pero para que nos quede claro a la mayor parte de la gente que también está viendo por fuera que nos explique ya que tenemos acá un representante por qué estamos exceptos las deducciones y por qué el de las exonerados de gravámenes y como para tener una cuestión técnica de lo que sucede a esto, esa es la acotación que tenía yo en este momento.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López puntualizó: Antes de someterlo a votación y con todo respeto, los miembros de la Comisión que participen en la discusión de un Proyecto y que no estén de acuerdo con lo que la mayoría de la Comisión determina, tienen la facultad de emitir un voto particular razonado que yo estoy en la obligación de leer aquí, el listado donde dice Claudia Lorena Garmendia Garay no tiene firma, pareciera que no participó en la reunión de Comisión, mi sugerencia es que en otro tema en donde ella esté en desacuerdo tiene que emitir un voto particular razonado que lo vamos a leer aquí también porque le asiste el derecho para que la Secretaría lo lea, esa es nuestra sugerencia Honorable Diputada porque aquí aparece que Usted no participó en la sesión.

Quedando aprobado el Artículo 3 de acuerdo con el Dictamen.

Los Artículos 4 y 5 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Honorables Diputadas y compañeros Diputados, quedaron tres (3) Artículos pendientes de la Ley para

la regulación de actividad de profesiones no financieras designadas, vamos a continuar con estos tres (3) Artículos y luego con la Ley de Lavado de Activos correspondientes, los tres (3) Artículos pendientes a discusión.

- 3) Se prosiguió con la discusión del 15 que estaba en suspenso en una sesión anterior de la LEY PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina puntualizó: Bueno vamos a continuar Señor Presidente, con la discusión en su tercer y último debate de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones no Financieras Designadas y hay que estar un poco atentos, sé que no van a escuchar bien la lectura y les pedimos por la bulla en el Pleno que lo puedan leer en el computador que tiene cada uno de los compañeros para que le den seguimiento a la lectura el día de hoy. Quedaron en suspenso Artículo 14, Artículo 15, 24 y 25.

ARTÍCULO 15.- COBRO DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO:
Para la actualización del registro establecido en el Artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se dediquen a APNFD y que superen los montos establecidos por la CNBS mediante reglamento o resolución, deben proceder a enterar a la Tesorería General de la República la cantidad de Quinientos Lempiras (L.500.00) en la forma más simple que establezca la CNBS. Dichos fondos se destinarán para el funcionamiento exclusivo de la Unidad, la CNBS debe rendir anualmente al Congreso Nacional un Informe del manejo de dichos recursos.

En la discusión del Artículo 15 que estaba en suspenso, participó el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva quien externó: Muchas gracias Honorable Señor Presidente y compañeros Diputados, le ruego que me escuchen un minuto compañeros, Señor Presidente, compañeros Diputados, me escucha Usted a mí.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Le escucho perfectamente bien.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva puntualizó: Señor Presidente, éste no es el país que le hubiera gustado a su Padre ni al mío, por lo tanto Señor Presidente corrija este desorden Señor Presidente, éste no es un Congreso Nacional ejemplar para los niños y para los jóvenes que ya no creen en la política, este Señor Presidente no es el Congreso Nacional que se merece Honduras, un Congreso Nacional en medio de un caos, de un desastre Señor Presidente, en el transcurso de la discusión del Artículo anterior hubo compañeros Diputados que le pidieron el uso de la palabra y yo creo que en la medida se enmarquen en la discusión de un Artículo, tienen derecho hablar Señor Presidente, le guste a Usted o no le guste, coincidan con Usted o no coincidan, tienen derecho a hablar, Señor Presidente es preferible escuchar a un adversario político en una Asamblea del Congreso Nacional que se debe convertir en un taller para la inteligencia, que incomodar los corazones de estos Señores y que se vayan a las calles a reclamar un derecho que aquí se les niega, hay que permitirles hablar Señor Presidente, aunque no sea música a sus oídos, pero tan Diputado es Usted como ellos, entonces Señor

Presidente, por la salud de Honduras, por la salud de un sistema imperfecto como es la democracia, por la salud de un sistema que necesita oxígeno y que necesita respiración boca a boca, yo como liberal, como republicano, como demócrata, como nieto de Villeda y de Reina y de los grandes demócratas de este país que pasaron por este Congreso Nacional reclamo derecho y respeto al derecho de todos incluyendo de las minorías, Señor Presidente espéreme que yo término, treinta (30) segundos más no le quitaré más de su tiempo; por otro lado Señor Presidente, me parece yo no niego que es difícil manejar un Congreso Nacional, yo no niego eso, pero aquí debemos entrenarnos en la democracia, debemos aprender a vivir en democracia y quien les dijo a los cachurecos que son los dueños de Honduras, quien les dijo, todos somos responsables del desastre que tiene Honduras, del déficit, del retraso, del sub desarrollo, de la inseguridad, aquí no hay una institución política que tenga las manos limpias para tirar la primera piedra, por lo tanto, reconociendo esa culpabilidad histórica que tienen todas las agrupaciones políticas de Honduras, a esta generación nuestra lo que le corresponde es restaurar al país y aquí se pueden empezar a restaurar si empezamos a gritar menos y a escucharnos más, yo hago un llamado al respeto de todos, de absolutamente todos, yo comienzo por guardar silencio y escucharles a ustedes respetuosamente, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Gracias a Usted Honorable Diputado, cuatro (4) Honorables Diputados del Partido Libertad y Refundación (LIBRE) hablaron del tema, decir que no se les dio la palabra a Diputados del Partido Libertad y

Refundación (LIBRE) es mentira, habló el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, habló el Honorable Diputado Francisco Javier Paz, habló el Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández, habló la Honorable Diputada Claudia Lorena Garmendia Garay, hablaron cuatro (4) Diputados del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), de la Bancada Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva que el pueblo hondureño designó la mayoría cuarenta y ocho (48) Diputados, habló un Diputado, el Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández y explicó contundentemente los motivos, si hay Diputados de Partido Libertad y Refundación (LIBRE) que con su voto quieren manifestar que están en contra, aunque no sea para mi sintonía y me lo diga, con gusto siempre doy la palabra y hoy lo hice con cuatro (4) prominentes dirigentes del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), si la Honorable Diputada Claudia Lorena Garmendia Garay no quiso emitir voto particular para votar voto particular o Dictamen, no es mi culpa ni la suya Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva, Usted hizo una consulta, se le respondió con contundencia su consulta y se le dijo que estaba presupuestado, aquí ni yo soy más ni ustedes más, yo valgo un voto y Usted vale un voto, talvez Usted hable más bonito que yo sin lugar a dudas, pero yo con gusto le doy el uso de la palabra, pero Usted no puede acusarnos a nosotros de no dar el uso de la palabra cuando en esta discusión la Bancada que más habló fue la Bancada del Partido Libertad y Refundación (LIBRE).

Queda aprobado el Artículo 15 en su último debate de acuerdo con el Dictamen.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera externó: Honorables Diputados(as), siempre les he sostenido que podemos debatir sin agredir, siempre hemos dicho que podemos tener deserción sin confrontación, entonces si estamos vamos a seguir las normas parlamentarias, vamos a discutir el siguiente Artículo, tienen el espacio de cuando se lee el Acta hacer la Reconsideración del caso, ahorita, vuelvo y repito, es discreción del que está dirigiendo la sesión según la Ley Orgánica discernir si el tema está suficientemente discutido o no, así lo dice la Ley Orgánica, entonces yo les voy a pedir muy amablemente, se tranquilicen, sentemos, sigamos la discusión, cuando venga el Acta va haber espacio para consideraciones que consideren pertinentes y permítanmelo aritmética simple, aquí al final de cuentas Señoras(es) es correlación de fuerzas, entonces simple, la democracia, el indicador más fidedigno son los votos, entonces continúe Señor Secretario.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Artículo 24 y si quieren escuchar compañeros lo que se lee pongan atención, no le vamos a estar dando lectura tres (3) veces.

ARTÍCULO 24.- PRESUPUESTO: Para el funcionamiento de la Unidad Responsable de Monitoreo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (URMOPRELAFT), se incluirán dentro del presupuesto de la CNBS con el fin exclusivo de fortalecer la prevención del LA/FT, los siguientes aportes: a) El cien (100) por ciento de las multas que imponga la CNBS, a las instituciones supervisadas y a las personas naturales o jurídicas

que se dediquen a APNFD; b) Los montos a que se refiere el Artículo 15 de la presente Ley.

En la discusión del Artículo 24, intervino el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera enfatizó: Por favor Controles póngame éso en la pantalla, es la Ley para la Regulación de Actividades y Prevenciones no Financieras Designadas, Artículo 24 que estaba en suspenso, póngalo ahí por favor, ponga el Dictamen, póngale éso y Señor Secretario vuélvalo a leer talvez ahora tienen la amabilidad de escuchar.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: ARTÍCULO 24.- Le pedimos a Controles que agilice lo que es el Dictamen en el ordenador de cada uno de los compañeros Diputados. PRESUPUESTO: Para el funcionamiento de la Unidad Responsable de Monitoreo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (URMOPRELAFT), se incluirá dentro del presupuesto de la CNBS con el fin exclusivo de fortalecer la prevención del LA/FT, los siguientes aportes: a) El cien (100) por ciento de las multas que imponga la CNBS a las instituciones supervisadas y a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a APNFD; y, b) Los montos a que se refiere el Artículo 15 de la presente Ley.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, voy a solicitar su venia si me permite para poder explicar lo que está considerando la Bancada porque Usted acaba de llegar Señor Presidente lo quisiera poner en actos de lo que está ocurriendo, Señor Presidente, que interesante lo que acaba Usted de retomar en la sesión, estamos

hablando de blindarnos contra el lavado de activos, blindarnos contra las operaciones ilícitas pero resulta contradictorio Señor Presidente, antes de que Usted llegara estábamos discutiendo o tratando de discutir el préstamo que como bien se explicaba aquí, era potestad del Poder Ejecutivo y que lo mandan aquí al Congreso Nacional en aras de la transparencia, lo entendimos, pero fíjese que resulta sumamente contradictorio, estimados compañeros(as) Diputados, que en esta Ley vamos hablar de transparencia, vamos hablar de lavado de activos y hace cinco (5) minutos atrás Señor Presidente, hemos aprobado un préstamo a un Banco que está señalado de lavar activos Señor Presidente y éso es lo que no se nos permitió aquí Señor Presidente, el Banco se declaró culpable de esas operaciones ilegales y aquí lo aprobamos y hoy estamos aprobando una Ley contra el Lavado de Activos, que contradictorio resulta, yo llamo a la reflexión en estas cosas Señor Presidente, vea Usted este tipo de situaciones que han ocurrido Señor Presidente, no muestran nada de transparencia Señor Presidente, la madrugada de hoy, Transparencia Internacional nos vuelve a decir que Honduras aparece en la lista de los países más corruptos del mundo, por la falta de transparencia y vea Usted hoy por primera vez en la historia de este Congreso Nacional, se cambió el concepto de democracia, el concepto de democracia es dos (2) más dos (2) son cuatro (4), a mí me enseñó el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto, en la Escuela de Derecho que la Democracia es la voluntad soberana del pueblo y el pueblo nos tiene aquí, pero ahora entonces un número vale más que un representante del pueblo, no puede ser, una calculadora vale más que nosotros los ciento veintiocho (128) Diputados que estamos aquí, es una falta de respeto y es una violación al derecho

humano, querer minimizar lo que nosotros representamos aquí, muy probable algunos Diputados que en sus comunidades a puras cachas salieron, no valieron lo que representa un voto para nosotros, porque en Honduras ésa es la democracia, que el que saca menos votos hoy nos manda a callar y nos dice cállate, porque la democracia es dos (2) más dos (2) son cuatro (4), no es así, tengamos concepto claro de lo que es democracia por favor, entonces para que vamos a elecciones, la democracia entonces, la democracia hondureña Señor Presidente por éso nos tiene como estamos, repito, insisto y muchas gracias por permitirnos hablar, éso es lo que queremos nada más, hablar y que quede constancia quienes son los que hablan a favor del pueblo y quienes no, quienes son los que se someten a la mayoría mecánica como se pretende en este Congreso Nacional, hoy esta Bancada le dice el pueblo hondureño que es contradictorio lo que estamos haciendo hoy hablando de lavado de activos, cuando hace poco aprobaron ustedes un Convenio con un Banco cuestionado por Lavado de Activos, muchísimas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Bueno, yo no sé si esa sentencia a la que Usted se refiere es tan firme, lo que yo sí sé, es que hay varios Bancos que inclusive en Honduras han sido multados por algunas transacciones que no han seguido lo que la Ley señala y son sanciones de tipo administrativo, ese Banco al que Usted se refiere es cierto funciona en Estados Unidos, le pusieron una multa y sigue funcionando, sino tuviera permiso para operar no operaria, pero si funciona en otros estados es porque tiene permiso para operar y no quiere decir que toda operación

que haga esté tematizada, sencillamente, pero no todas son malas noticias, ya tenemos Acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) ya ha dicho el Fondo Monetario Internacional (FMI) aprobó hoy tal como Honduras lo presentó, así que hay esperanzas.

El Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez manifestó: Gracias Señor Presidente, buenas tardes compañeros, gracias a Dios vino mi paisano porque el Honorable Diputado Vicepresidente Antonio César Rivera Callejas, no me quería dar la palabra, compañeros ahí en el número uno (1) en el a) se habla de cien por ciento (100%) de las multas, yo le pediría muy respetuosa al Honorable Diputado Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso que quitemos la palabra cien por ciento (100%), porque no sabemos cuánto va a gastar en él, estos dineros van a la Caja Única del Estado, la Caja Única del Estado por la Administración y la Distribución tiene un gasto, no sabemos cuánto es el gasto y dejar escrito ahí de manera explícita cien por ciento (100%) estamos obligando a que ellos subsidien por su administración esta organización que estamos creando, por ende solo le pediría al Honorable Diputado Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso que las multas van a ser transferidas a la APNSD, pero que quitemos lo que es el porcentaje y por lo demás Señor Presidente, voy abusar de la confianza, yo creo compañeros que aquí en el Congreso Nacional yo escuché un Diputado venir a gritarle al Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva cuando estaba hablando, éso no se hace, hay que respetar a los compañeros Diputados, después le estaba aplaudiendo porque le gustó lo que escucho, entonces no podemos tratarnos así, tratémonos con respeto, tengamos

diferencia, yo estaba en contra del Artículo anterior y voté en contra en dos (2) ocasiones, pero voté en contra no porque el dinero no se ocupa, claro que se ocupa, voté en contra porque se dispensó el debate y yo no voy a estar de acuerdo con eso, pero por lo demás compañeros respetémonos, llevarnos la contraria no significa que nos tengamos que insultar ni faltar el respeto, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Retomemos la situación, el Señor Presidente de la Comisión el Honorable Diputado Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso me acaba de indicar que la Comisión acepta la sugerencia del Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: A votación el Artículo 24 con la sugerencia aceptada por la Comisión y que realizó el Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez.

Quedando aprobado el Artículo 24 de acuerdo con el Dictamen y las sugerencias aceptadas por la Comisión y el Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez.

ARTÍCULO 25.- SANCIONES: Sin perjuicio de la responsabilidad penal, que de acuerdo con el marco legal pudieran incurrir las personas naturales y jurídicas que se dediquen a APNFD, el o los incumplimientos de las sanciones establecidas en la presente Ley serán sancionados con una multa de dos (2) a cien (100) salarios mínimos mensuales según la zona donde ocurrió el

incumplimiento, según la gravedad del mismo. Para la imposición de las sanciones la CNBS debe emitir el reglamento correspondiente, que asegure el cumplimiento del Artículo 82 de la Constitución de la República relativo al derecho de defensa.

En la discusión del Artículo 25 que estaba en suspenso, participó el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien apuntó: Muchas gracias Diputado Presidente, en la sesión anterior cuando se suspendió este Artículo, planteamos que era necesario recordar la proporcionalidad de la sanción, a una ONG, a un contador, a un notario, a uno de los obligados de reportar si se le pone una multa de cien (100) salarios mínimos es casi confiscatorio, por éso le propusimos a la Comisión en aquel momento que señalara márgenes o que hiciera proporcional las multas, porque aquí aparece un arbitrio muy alto, una multa de dos (2) a cien (100) salarios mínimos y no dice cuál va ser el criterio para ponerle veinte (20), cincuenta (50), setenta (70), ochenta (80) o llegas hasta cien (100) salarios mínimos, nos pareció un arbitrio demasiado amplio sin regulación, nuevamente volvemos a hacer de la consideración de la Comisión de este Proyecto de Decreto que si se puede dejar ya establecido y yo propongo que se determine según la gravedad del incumplimiento de la información que no llegó que le imponga la multa, porque si no queda un arbitrio tan abierto, tan absoluto que llegaría incluso a ser sujeto de recursos de amparo ante la Corte Suprema de Justicia por violentarse garantías constitucionales, propongo a la Comisión a ver si lo toman a bien.

El Honorable Diputado Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso expresó: Gracias Señor Presidente, en aquella ocasión ya

el compañero Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores había esgrimido esos argumentos y también nos sugería que se pusiera “en vez de zona, región” y él sugiere que se establezca según la gravedad del incumplimiento y el Artículo dice: “Y según la gravedad del mismo” porque estamos hablando del incumplimiento, entonces para efectos de satisfacer sus comentarios no veo inconveniente que le pongamos “y según la gravedad del incumplimiento” y dejamos este arbitrio que lo bajamos de diez (10) a cien (100) precisamente con las reuniones, con las diferentes Cámaras de Comercio, fue que en el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), se bajó de diez (10) a dos (2), porque aquí el objetivo no es sacar del comercio a una empresa pequeña, el fin no es poner multas, el fin es que todo mundo cumplamos, entonces bajo esos criterios aceptamos esa sugerencia del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar expresó: Gracias Señor Presidente por el uso de la palabra y por su felicitación, buenas tardes compañeros(as) y gracias a ustedes también por los aplausos y por las felicitaciones que yo sé que me están deseando, quería referirme Señor Presidente a este mismo Artículo en este mismo numeral y soy del mismo criterio del compañero Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores el espectro de las sanciones es demasiado amplio, hablar de dos (2) salarios mínimos hasta llegar a cien (100) salarios mínimos, estamos hablando de hasta un quinientos por ciento (500%) de diferencia, creo que debemos dejarlo explícito en la Ley o regularlo aquí mismo en este Artículo o lo remitimos a un reglamento si va tener reglamentación esta Ley, pero si lo

dejamos así queda a demasiado discrecionalidad y queda muy subjetivo para el ente o la persona que va aplicar esta sanción y por otro lado es una consulta a la Comisión Dictaminadora, específicamente en éso, cuáles serán los criterios para determinar la gravedad del asunto y cual va ser el ente o la institución del Estado que va ser encargada para ésto, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado José Alfredo Saavedra Paz expresó: Buenas noches Señor Presidente, compañeros Diputados(as), siempre sobre el mismo Artículo, creo que una de las características de la Ley es que debe ser precisa y no debe de haber ese margen de discrecionalidad, hablar de dos (2) a cien (100) salarios me parece que se vuelve imprecisa y es una situación extrema, yo diría Señor Presidente que si la Comisión no se ha puesto de acuerdo deberíamos de suspender la discusión de este Artículo para poder buscar un mecanismo de como volverlo precisa y objetiva, porque de lo contrario vamos a entrar en el campo de la subjetividad que sería lo peor que nos puede pasar en el ámbito de aplicación de una Ley que realmente crea una enorme expectativa en la sociedad hondureña, yo creo que deberíamos de darle la oportunidad a la Comisión junto a otros compañeros para buscar un término preciso que nos permita resolver lo que en la práctica se va a volver totalmente sugestivo e injusto en la mayor parte de los casos, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso exteriorizó: Gracias Señor Presidente, compañeros(as), ésto fue ampliamente discutido como le decía con los Señores de las Cámaras y del COHEP, en principio hablaban de porcentaje

pero cuando se les habló si una empresa pequeña no reportaba una transacción de Un Millón de Lempiras (L.1,000,000) un porcentaje ahí de cualquier porcentaje era grande para una empresa pequeña, al final se concluyó dejarlo de dos (2) a cien (100), compañeros(as) estoy de acuerdo que en la gravedad como hablábamos con el compañero Diputado Osman Danilo Aguilar, se establezca en el Reglamento no podemos decir que el arbitrio es alto compañero Diputado José Alfredo Savedra, porque así como hay empresas pequeñas que hacen transacciones de más de Diez Mil Dólares (US\$.10,000.00) también hay empresas que hacen transacciones de más de cien millones (100,000,000) entonces el criterio más o menos que va a utilizar la Comisión en caso de que se incumpla con esta Ley va ser en relación al porcentaje del monto de la transacción, pero se les pusieron bajo esos parámetros, entonces para concluir el Artículo quedaría en la parte final así: “de dos (2) a cien (100) salarios mínimos mensuales según la región donde ocurrió el incumplimiento y según la gravedad del mismo que se establecerá en el reglamento”.

El Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez expresó: Gracias Señor Presidente, yo entiendo el espíritu de lo que está promoviendo el Honorable Diputado, sin embargo llevémoslo a la práctica, a la realidad, si esta organización va a subsistir de las multas y no dejamos claro en la Ley como van a definir a quien le aplicamos cada multa, yo creo que uno (1) más uno (1) es dos (2) en el Código Penal cuando alguien comete un asesinato está tipificado los agravantes y los atenuantes y como puede aplicársele y nadie se puede salir de sus parámetros Señor Presidente, pero ahorita estamos diciendo que “según la gravedad” sin dejar nada explícito ahí, va poder aplicar una multa

de dos (2) o de cien (100) salarios y que de esa misma multa va ser administrado y con ese mismo dinero se va a generar la administración de esta organización, creo que no lo podemos dejar abierto, yo le pediría al Señor Presidente de la Comisión que mejor creemos , hagamos un mejor criterio porque nos podemos complicar en este tema Señor Presidente, ésto puede convertirse en confiscatorio.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Están diciendo aquí tipifiquemos las penas y vía reglamento le ponen los montos pues, la proporcionalidad porque yo sigo pensando que el concepto sigue siendo bien abstracto señor Presidente de la comisión, pero vamos a darle la palabra a ver si nos convence.

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso expresó: Gracias Presidente, mire ya en la Ley se establece que el hecho de no reportar una transacción sospechosa eso es sancionable o sea ya está el tipo que va ser objeto de sanción es ése esa transacción sospechosa no puede ser menos de 10 dólares para arriba y limitado, 10, 100 millones o lo que sea va por esa razón excepto que esa gravedad del incumplimiento se establezca en el reglamento y lo lógico los que somos abogados es que esa sanción se va establecer en relación al monto de la transacción no reportada yo creo que aquí está bien claro y ya está el tipo y está cuando y porque se va sancionar Presidente, está bien claro las reglas.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto expresó: Muchas gracias honorable mandatario del pueblo Presidente,

honorables mandatarios del pueblo Mujeres y Hombres yo respeto y aprecio mucho a mi amigo el honorable mandatario del pueblo por el Departamento de Santa Bárbara del Partido Nacional de Honduras Abogado don Rolando Dubón Bueso yo creo que es prudente hacer lo que el honorable mandatario Presidente está sugiriendo es importante señalar que en la jerarquización del orden jurídico normativo, la Constitución es la Ley primaria, debate de la constitución están los tratados por debajo las leyes ordinarias después los reglamentos porque debe ser materia de ley yo pienso amigo mandatario del pueblo Dubón Bueso que puede suspenderse éso para mejor proveer, los honorables mandatarios yo creo que tiene razones y al final cualquier otro día después de consensuar mejor ésto se puede aprobar y vamos a estar contentos todos y no va haber discrepancia, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Vamos a suspender la discusión de este Artículo y le voy a pedir al honorable diputado Oswaldo Ramos Soto y José Alfredo Saavedra Paz se me añadan a la comisión para que con sus luces podamos tener el día de mañana una mejor redacción, continuemos Secretario.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar manifestó: Vamos a proseguir con las reformas a la Ley de INJUPEMP por las recomendaciones muy acertadas del Honorable Diputado Ramos Soto, el Artículo 1 que nos derogó el Artículo 2, el 28, el 59 y estamos en la discusión del tercer y último debate.

- 4) Se prosiguió con la discusión del Artículo 3 que reforma el primer y el séptimo párrafo del Artículo 10 de la LEY DEL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), contenido en el Decreto No.357-2013.

ARTÍCULO 3.- Reformar el primer y el séptimo párrafo del Artículo 10.- DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS de la LEY DE EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO Decreto número 357-2013, los cuales deberán leerse de la siguiente manera: La Asamblea debe celebrar sesiones Ordinarias por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y Extraordinarias siempre que haya asuntos urgentes que tratar y sea convocada de oficio por el Presidente de la Asamblea, o a solicitud de por lo menos cuatro (4) miembros. En todo caso la convocatoria debe realizarse a todos los miembros de la Asamblea por intermedio del Director Presidente, especificando los asuntos a tratar. El quórum para la celebración de sesiones Ordinarias o Extraordinarias debe ser de seis (6) miembros. En caso que no se reúna el quórum en la primera convocatoria, el Presidente de la Asamblea podrá convocar nuevamente a sesión después de una hora, con los miembros asistentes.

En la discusión del Artículo 3 que reforma el Artículo 10, participó el Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León quien expresó: Gracias Presidente, buenas noches compañeros(as), bienvenidos a las autoridades especialmente a la Directora del INJUPEMP y aparte antes de explicar el artículo

quería darle la bienvenida a los Directivos del Sindicato de Trabajadores de la Medicina y Similares (SITRAMEDIS) vienen los compañeros Miguel Mejía, Mariano Barahona, Teodoro López, Irma Corina, Rosabelia Medina, Roberto Cáceres, Jorge Gómez, Eduardo Matute, le quiero explicar a ellos que la parte atinente a cotizar simplemente en doce (12) meses y no catorce es decir que no se grave o se desgrave la cotización del décimo tercer y décimo cuarto mes ya fue aprobada estamos ahora en otros artículos así que los felicito porque ustedes encabezaron esta propuesta también entonces en relación al artículo y tomando en cuenta que con muy buen criterio el diputado Walter Banegas miembro de la honorable Bancada del Partido Anticorrupción explicó que por la forma de la técnica parlamentaria utilizada en la redacción y la construcción del dictamen se sobreentendía que algunos párrafos del artículo 10 de la actual Ley quedaban afuera entonces en ese momento están repartiendo un cuadro comparativo donde como está actualmente la Ley vigente del INJUPEMP del trece de mayo del 2014 y la reforma propuesta, yo se lo quiero resumir antes de darle la palabra a la Directora en decirle que actualmente compañero Walter Banegas el Artículo 10 de la Ley actual lo conforman nueve párrafos, solo estamos reformando el primero y séptimo párrafo que establece estrictamente que las reuniones de la asamblea en vez de hacerse una vez al mes se van hacer cada tres meses y lo otro es como se va conformar el quórum pero sobretodo quien va convocar a una nueva reunión en caso de no tener el quórum necesario solo eso lo que el establecía por ejemplo el párrafo tercero que a él le trajo alguna duda de las resoluciones que contravengan disposiciones legales por ejemplo son nulas y los miembros que hubiere concurrido con su voto son solidariamente

responsable sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales a que hubiese lugar éso no se toca compañeros solo entonces el resumen se reforma el primero y el séptimo párrafo solamente señor Presidente, Muchas Gracias.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Bueno, en otras palabras entiendo que lo único que se modifica en ese artículo es la regularidad de las sesiones, de las asambleas que en vez de ser mensual va a ser trimestrales verdad ésa es una cosa y la otra es la convocatoria cuando falta de quórum los demás Artículos quedan igual para que aclaremos los términos de la discusión.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera apuntó: Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias a las consideraciones del honorable diputado Edwin Pavón y efectivamente yo reconozco que el error y las dudas se generaron debido a la redacción del articulado y después de haberlo analizado y de las explicaciones de ustedes efectivamente estamos en lo correcto sin embargo me queda la duda y quisiera talvez la comisión de dictamen o los representantes del INJUPEMP nos expliquen o me expliquen un poco más cuales son las razones, las justificaciones el por qué han decidido cambiar de reunirse una vez al mes ahora a una vez cada tres meses, únicamente señor Presidente, para quedar más claro y emitir razonablemente un voto, muchas gracias señor Presidente.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva enfatizó: Muchas gracias Señor Presidente, yo iba fundamentalmente a referirme a lo que Usted adujo Señor Presidente y plantear que en

el segundo, en el párrafo principal el que está después de la introducción que está en letras mayúsculas en el párrafo que dice que: “En todo caso la convocatoria debe realizarse a todos los miembros de la Asamblea por intermedio del Director Presidente especificando los asuntos a tratar”, debería describirse “en cualquier caso” en lugar de “todo caso” porque creo que de esa manera queda mejor la redacción una sugerencia nada más, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Que la Comisión de Estilo tome nota de lo señalado por el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas, yo creo que está por acá la Licenciada Martha Doblado, pero el Diputado Walter Banegas, según tuve yo la oportunidad de platicar con la Señora Directora del INJUPEMP ésto se debe más que todo al cambio de tipo de administración que tiene el Instituto ahora fundamentalmente las reuniones son para dos cosas, para rendición de cuentas y para elaboración del presupuesto entonces como que no hay muchos temas que discutir porque ahora éso se encarga ya el nuevo sistema de administración a través de las tres personas que han nombrado ahí pero para que le amplíe el término le voy a dar la palabra a la licencia Doblado a ver si tiene la gentileza de explicarnos éso.

La Señora Martha Doblado, Directora del INJUPEMP apuntó: Bueno, muy buenas noches a todos los honorables diputado, Señor Presidente, Señores de la Junta Directiva, de hecho el Señor Presidente del Congreso lo acaba de explicar bien como que no hay mucho que hacer para que comprobemos éso de manera rápida podemos remitirnos al Artículo 9 de la nueva Ley

del INJUPEMP, el Artículo 9 dice: Atribuciones y Funciones de la Asamblea. Primera: cumplir y hacer cumplir en la institución la Constitución de la República, sus leyes y reglamentos así como la resolución y demás normas emitidas por los entes contralores, fiscalizadores y supervisores del Estado, ésta es una atribución que no se ocupa estarse reuniendo para ello. La segunda de las doce atribuciones es: Nombrar de la lista de candidatos preseleccionados, conforme a lo establecido en la Presente Ley los directores especialistas del INJUPEMP y su respectivo Presidente, esto se va dar una vez cada 4 años. Tercera: nombrar y remover al auditor interno de conformidad a los lineamientos legales que se han establecidos para tal efecto, los nombramientos de los auditores se hacen cada cinco años excepto si hay otro problema luego la cuarta dice: Discutir, aprobar y publicar dentro del primer trimestre de cada año el presupuesto ejecutado en el año anterior, así como en la memoria anual de labores del Instituto, ésto se va dar una vez al año en el mes de enero, quinto: discutir y aprobar dentro del segundo semestre de cada año, el Plan de Trabajo, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del siguiente año así como publicarlo según el procedimiento establecidos en las leyes correspondientes como lo dice en el Artículo será en el segundo semestre antes de que la Secretaría de Finanzas traiga a este honorable Congreso el Presupuesto para su aprobación, sexto: Aprobar conforme a la Ley los reglamentos, políticas, estrategias, objetivos y estructura administrativo necesarios para garantizar un eficiente desarrollo institucional y adecuado desenvolvimiento técnico administrativo del INJUPEMP que le sea presentados por el Directorio previo dictamen favorable de la comisión, ésto tampoco no ocurre todos los meses verdad luego vamos con el

séptimo de los doce atribuciones aprobar conforme a Ley los criterios técnicos para la incorporación de nuevas instituciones al INJUPEMP a solicitud del órgano máximo rector de la institución interesada previo a estudio actuarial y visto bueno de la comisión esto va ocurrir en el caso que sean creadas nuevas instituciones públicas o en algunos casos excepcionales como el de la ENEE que no cotiza el INJUPEMP o sea que ésto también ocurre esporádicamente. Octavo discutir y publicar los estados financieros anuales del instituto, ésto ya lo dice estados financieros anuales una vez al año luego habla del noveno aprobar el reglamento interno de la asamblea previo dictamen favorable de la comisión este reglamento lo tenemos en la Comisión de Bancos y Seguros cuando llegue lo podemos hacer en una sesión ordinaria o también en la extraordinarias que se pueden convocar cuando sean requerido. Décimo. Vigilar el cumplimiento de las cauciones que deben rendir los directores conforme a la Ley, ese informe de cauciones se presenta una vez al año. Once: Requerir informes anuales al directorio sobre el cumplimiento de las bases paramétricas del Instituto su desviación y medidas para adoptar; y, Doce: Las demás que le corresponda de acuerdo como con las leyes, de ésto se colige que efectivamente tener reuniones mensuales hace con que prácticamente no existan temas entonces por ejemplo en la Ley del INPREMA que este Congreso aprobó las reuniones son trimestrales hay una agenda es suficiente y ésto pues incluso ayuda a que todo vaya en la fecha que está previsto no obstante el Artículo donde hable que las reuniones establece que se puede tener cuantas reuniones extraordinaria se necesita simplemente nosotros hablamos con el Presidente de la Asamblea y se convocan y se realizan, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Bueno yo creo que buena medida éso explica el por qué amplía el período porque sabe que honorable diputado en que no baja las sesiones porque no hay motivación y ése es el problema de a veces conforma el quórum porque el sistema de administración las atribuciones que se han dado cambian de manera substancial.

Quedando aprobado el Artículo e que reforma el Artículo 10 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 4. Reformar los párrafos segundo y tercero del ARTÍCULO 71.- GARANTÍA DE OTORGAMIENTO A BENEFICIARIOS, los cuales deberán leerse de la siguiente manera: Siempre que el participante fallecido no genere pensiones de ningún tipo, se le debe otorgar un pago único por un monto equivalente al mayor. En el caso de que el participante fallecido, genere pensiones de cualquier tipo, se debe evaluar el valor.

En la discusión del Artículo 4, que reforma el Artículo 71, participó el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Yo no sé, yo quisiera una explicación antes de entrar a discusión de éso para que no nos confundiéramos de la licenciada Doblado a ver si nos puede poner como dice en blanco y negro ésto por favor.

La Licenciada Martha Doblado, Directora del INJUPEMP apuntó: Gracias Señor Presidente, le voy a dar la palabra a don Jacobo Santos para explique el alcance de esa reforma.

El Señor Jacobo Santos manifestó: Buenas tardes Señor Presidente, en este Artículo lo que se está reformando es el segundo y tercer párrafo en la Ley anterior dice: "Que siempre que el participante fallecido no tenga conyugues o hijos menores de edad", entonces ésto deja por fuera otros beneficios que ya están en la Ley y que a futuro se puedan incluir en ella, entonces para evitar ambigüedades se propone que la redacción diga: "Siempre que el participante fallecido no genere tensiones de ningún tipo", lo mismo en el tercer párrafo que el Artículo está, que el párrafo está redactado dice: "En caso que el participante fallecido genere pensiones de orfandad, temporales o vitalicias", entonces en lugar de esa frase "genere pensiones de orfandad" se está proponiendo que se reforme colocando que "genere pensiones de ningún tipo" para sí evitar ambigüedades al momento de aplicar la Ley.

La Señora Martha Doblado, Directora del INJUPEMP expresó: Bueno gracias, en lo que menciona el Ingeniero Jacobo detenciones de cualquier tipo realmente aquí también estamos ante un problema de un error que se cometió en la Ley que entró en vigencia el trece de Mayo, básicamente cuando alguien muere hoy, digamos que tres pensiones, la pensión por viudez que realmente fue algo grandioso que antes no existía, está también la pensión por orfandad y la pensión por ascendencia, resulta que la forma como quedó redactado el artículo se excluía la pensión por ascendencia entonces lo que se está haciendo aquí es haciendo esa corrección que de no hacerse es algo injusto porque existe la

pensión por viudez que fue algo nuevo como la nueva Ley la de orfandad pero con la redacción se quedó de fuera la de la ascendencia entonces éso es lo que se corregiría y en términos de ascendencia pues serían los parientes próximos de la persona fallecida.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto puntualizó: Muchas gracias honorable mandatario del pueblo Presidente, honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, me pareció leer ahí al final “se debe evaluar el valor”, me parece que aquel gran hombre que nació en el Caladenares don Miguel Cervantes y Saavedra puede sentirse muy molesto en su tumba porque “evaluar el valor” me parece incorrecto mejor “determinar o establecer el valor” para que quede éso en términos correctos respetando la ortodoxia de la semántica y gramática castellana, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera enfatizó: Muchas gracias Señor Presidente, actualmente este párrafo dice así: Siempre que el participante fallecido no tenga conyugue o hijos menores de edad que generen beneficios de pensión por viudez u orfandad respectivamente se le debe otorgar un pago único por un monto equivalente al mayor entre y continúa el párrafo quedaría según la reforma así: Siempre que el participante fallecido no genere pensiones de ningún tipo se le debe otorgar un pago único por un monto equivalente al mayor entre y continua el párrafo y según las explicaciones de la Directora del INJUPEMP lo que se quiere prever ahí es los ascendientes entonces basta con incluir la palabra “ascendiente” actualmente como está en el Artículo para hacerlo más general porque en la redacción como

está según la reforma tengo la impresión más bien que nosotros disminuimos esos beneficiarios Señor Presidente.

La Señora Martha Doblado, Directora del INJUPEMP manifestó: Bueno de hecho el Artículo 64 de la nueva Ley titulado Causantes de la Pensión de Sobrevivencia por Viudez, Orfandad o Ascendiente ya nos dice que en este momento hay esas tres pensiones pero pensamos de que queda mejor como lo habíamos planteado porque puede surgir otra pensión y de repente se nos puede quedar enumerarla entonces de esta forma abarca toda y cualquier pensión que hay en este momento o que pudiera haber a futuro cuando habla de cualquier pensión creo que ésto va a beneficio de los participantes y evitar cualquier errorcito que se pueda dar a futuro abarcaría toda y cualquier pensión.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores expresó: Muchas gracias Diputado Presidente he estado siguiendo detenidamente los aportes de la Directora de INJUPEMP y de mis compañeros Diputados por supuesto que están presentes los compatriotas de las organizaciones que estaban esperando nuestros pronunciamiento de esta Ley que ayer fue aprobado en el tema del décimo tercero y décimo cuarto pero aquí me parece que hay una frase que le ha metido ambigüedad el compañero Walter Banegas que es cuando dice “se le debe otorgar” creo que debe de ir dirigida como lo plantea la Directora “siempre que el participante fallecido no genere pensiones de ningún tipo, se debe otorgar de un solo” porque está dirigido a cualquiera de estos tres tipos de beneficiarios, va abierto, es genérico no es que no quede determinado si no es por viudez si es por ascendiente si no que de forma general cuando se dice ningún tipo de pensión yo sugeriría

si ella considera que de esta forma podemos solventar el tema que está planteado.

La Señora Martha Doblado, Directora del INJUPEMP apuntó: Si tiene razón, el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quedaría como lo planteamos nosotros y cambiar la palabra se debe, es correcto.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Bueno someto a la votación con las observaciones del Honorable Diputado Rasel Tomé Flores.

Quedando aprobado el Artículo 4, que reforma el Artículo 71 de acuerdo con el Dictamen y las reformas propuestas por el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores.

ARTÍCULO 5.- Reformar el segundo párrafo del ARTÍCULO 56, corrigiendo el error de transcripción en donde se escribió treinta en lugar de treinta y seis, siendo esto último lo correcto. El párrafo deberá leerse así: ARTÍCULO 56.- DERECHO AL BENEFICIO POR INVALIDEZ.- Tiene derecho a una Pensión por Invalidez, ... Para cumplir el Período de Calificación por Invalidez al que se refiere el párrafo anterior, es necesario haber cotizado treinta y seis (36) meses, en tiempo y forma, dentro de los últimos seis años que precedan a la fecha de la causa que dio origen al beneficio que corresponda o bien la fecha en que se acredite la condición de incapacidad total y permanente.

El Artículo 5, que reformar el segundo párrafo del Artículo 56, se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 6.- Reformar el ARTÍCULO 72, el cual deberá leerse así: ARTÍCULO 72.- GASTOS POR AUXILIO FÚNEBRE.- Tiene derecho a esta prestación el beneficiario o la persona natural, que demuestre haber realizado los arreglos y gastos de sepelio relacionados con el fallecimiento de un participante activo o voluntario, pensionado, o de un participante en suspenso que cumpla con el período de calificación para optar a una pensión por invalidez. El monto de dicho beneficio es de hasta ocho (8) veces el salario mínimo promedio, establecido al momento.

En la discusión del Artículo 6 que reforma el Artículo 72, participó el Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández quien manifestó: Gracias Señor Presidente, talvez los compañeros de INJUPEMP nos puedan decir el por qué se deteriora el derecho aquí del aportante porque en la Ley está el monto de dicho beneficio es de “ocho (8) meses el salario mínimo promedio” talvez estoy equivocado pero en la reforma dice: “Hasta ocho (8) veces” o sea le están bajando queda a criterio de INJUPEMP darle hasta ocho o le pueden dar menos si tengo esa duda.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Yo quisiera en este caso para que no nos enredemos mucho darle la palabra a la licenciada Doblado ya les expliqué cuál es la razón y las cosas que se dan en la práctica diaria pero cuando la escuchemos a ella vamos a tener más claridad de pensamiento para poder tomar la decisión de este tema.

La Señora Martha Doblado, Directora del INJUPEMP apuntó: Gracias señor Presidente, de hecho este Artículo incluso ayer el tiempo que nos brindó el Señor Presidente del Congreso, también el Secretario y otros diputado, surgió esa misma duda pero les puedo decir de manera contundente de ninguna forma se deterioran los derechos de la persona fallecida antes de esta nueva Ley, en INJUPEMP lo que se pagaba como gastos fúnebres eran Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) ahora con la nueva Ley se pagaban o se pagan ocho salarios mínimos es un poco más de Sesenta Mil Lempiras (L.60,000.00) sucede que en la práctica nosotros hemos visto cual es el espíritu de la Ley cual es el espíritu de ustedes como legisladores obviamente que las personas que mueren tengan un entierro digno, un funeral digno que sucede en la práctica que si no se pone la palabra “hasta” los familiares ya lo hemos visto en números ocasiones lo que hacen un funeral que no es necesariamente digno y que lindo, en aspectos indignos para quedarse con la diferencia del dinero de los ocho salarios mínimos cuando se pone hasta ocho salarios mínimos si alguien se gasta en el funeral Veinte Mil Lempiras no se va lucrar con los Cuarenta y pico Mil de Lempiras de diferencia correcto, entonces esto obliga a que la persona fallecida tenga un funeral digno, le quieren hacer un funeral de Cien Mil Lempiras pues entonces el INJUPEMP de acuerdo con el beneficio provisional les va dar los ocho (8) salarios mínimos y la diferencia la ponen ellos y si gastan exactamente los ocho salarios mínimos pues eso es lo que van a recibir hay un reglamento de gastos fúnebres que en este momento tenemos también en aprobación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros donde obviamente se reglamenta y se regula todo esto pero lo que se persigue y lo

que se hace es que se cumpla el propósito para el cual se está dando este beneficio que tengan un funeral digno ochos salarios mínimos si se puede pero evitaríamos con la palabra “hasta” de que no se haga ésto para algún familiar se beneficie del dinero ése es el objetivo que se persigue.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Además en el reglamento incluye quien es el que directamente debe tramitar éso porque ya se han dado ejemplos de que llegan los hijos primero algunos con documentos falsos del entierro y ya cuando llega el viudo o llega la viuda entran en confrontación entonces ésa es la idea y fue el espíritu del legislador que la gente tenga un funeral digno si acreditan al que corresponde en este caso a la viuda en primer estancia y gasto los Sesenta y Dos Mil Lempiras no hay ningún problema pero si llega con recibo alterado, lo entierra en cuatro tablas y se queda con Sesenta Mil Lempiras tampoco es justo ese es el espíritu honorable diputado, a votación.

Quedando aprobado el Artículo 6 que reforma el Artículo 72, de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 7.- Reformar los Artículos 83 y 84, agregándole en el Artículo 83 un párrafo al final del Artículo, y una oración al final del Artículo 84, los cuales deberán leerse así: ARTÍCULO 83.- INCOMPATIBILIDAD DEL DISFRUTE DE UNA PENSIÓN CON EL DESEMPEÑO DE CARGOS REMUNERADOS.- Todas las prestaciones otorgadas por esta ley son independientes de cualquier otro recurso económico o ingreso que posean sus titulares y las únicas incompatibilidades con su disfrute, son el

ejercicio profesional de los Jubilados y Pensionados en cargos del Sector Público. De esto último se exceptúan aquellos casos en que los Jubilados desempeñen cargos de elección popular. En este caso el Jubilado no cotizará al INJUPEMP ni a ningún otro Instituto de Seguridad Social que signifique un aumento a la cuantía de la pensión percibida. Los jubilados que suspendan el pago de su pensión, podrán optar a solicitar su incorporación al Instituto con las mismas condiciones de los participantes activos. Al finalizar la incompatibilidad, el INJUPEMP ajustará el monto de la pensión de acuerdo al Reglamento que para tales fines se emita.

En la discusión del Artículo 83 a reformarse dentro del Artículo 7, participó el Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera quien apuntó: Muchas gracias Señora Presidenta, quisieran consultarle a la honorable Directora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones si el jubilado no decide incorporarse al Instituto al dejar de cotizar se reduce la pensión al momento de la pensión.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Honorable Diputado, lo que yo entiendo, yo sé que no me está preguntando a mí pero lo que yo entiendo es lo siguiente usted está joven me voy a poner de ejemplo yo que ya estoy jubilado y de repente me nombra si usted quiere Ministro de Salud Pública, entonces al volver al Sistema Público es por Ley INJUPEMP me suspende mi jubilación porque vuelvo entrar al sistema público entonces yo tengo la ventaja de que puedo seguir cotizando al INJUPEMP y buscar como reacomodo mi pensión porque yo estoy aportando entonces ahí hay doble beneficio el INJUPEMP deja de pagarme mi pensión

y yo estoy aportándole al INJUPEMP y estoy capitalizando ahora cuando el reacomodo de mi pensión no va ser en función como decía antes de los últimos treinta y seis (36) meses si no de los últimos diez años entonces también ahí hay justicia no le va crecer mucho a la pensión al que vuelva al cargo público pero si sirve para capitalizar al Instituto y sirve para que le aumente un poquito porque el promedio de 10 años es el que va decidir el monto de la pensión y yo creo que Ése es el espíritu del Artículo honorable Directora de INJUPEMP.

La Señora Martha Doblado, Directora del INJUPEMP apuntó: Correcto Señor Presidente, ése es el espíritu del Artículo, es un tema de justicia el artículo de la compatibilidad básicamente también el espíritu del legislador es el siguiente, la incompatibilidad es que no es compatible tener un ingreso por una jubilación y tener a la vez un ingreso desempeñando una función pública verdad, entonces la persona porque claro el espíritu que se busca es que con la jubilación pase a tener el goce en su vejez pero hay algunas personas que trabajan entonces la ley es justa y dice si vas a trabajar te suspendo porque, porque la persona que está trabajando le está quitando la oportunidad a un joven de trabajar y es un tema también de políticas públicas entonces aquí con esto así como es injusto que alguien reciba sueldo y reciba pensión también es injusto que si alguien vuelve al servicio público y está jubilado como decía el Señor Presidente y suspende su pensión que no cotice puede seguir cotizando al tener interrumpida esa pensión durante los años que lo haga y luego cuando el termina en esa función pública se le reactiva la pensión pero al reactivársela se le hace el ajuste correspondiente en el marco de la nueva Ley las cotizaciones y aportaciones adicionales que dio,

o sea aquí sencillamente es un tema que se está haciendo de justicia en el manejo de lo que es el sistema provisional.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores puntualizó: Muchas gracias Diputado Presidente, yo tendría dos preguntas puntuales a la Directora que creo que nos va ayudando y aclarando bien, una entiendo que ésto es porque actualmente el sistema no le permite al que está obteniendo el beneficio de una jubilación cotizar entonces lo que se quiere hacer es permitirle que pueda cotizar y después lo van a promediar como estaba explicando el diputado Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Si, va a un cargo público, se le suspende la pensión y empieza a ganar el sueldo de funcionario público y puede cotizar.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores puntualizó: Esa sería la primera pregunta y la segunda es una pregunta que me acaba de hacer un ciudadano que no dejamos claro en el Artículo anterior a lo que se está haciendo actualmente que son incineraciones porque solo dice: "Gastos de sepelio" ahora hay varios mecanismos entre ellos la incineración que se realiza gastos y que si también lo abarca ese Artículo.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Es para gastos fúnebres, como lo entierren, parado, acostado, de lado o lo quemem son ocho salarios mínimos.

Quedando aprobado el Artículo 83 a reformarse dentro del Artículo 7 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 84.- RESOLUCIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DEL DISFRUTE DE UNA PENSIÓN POR DESEMPEÑO DE CARGOS REMUNERADOS.- En los casos que el Directorio dictamine la existencia de incompatibilidad, ya sea de oficio o a petición de parte, la jubilación debe ser suspendida por El Instituto, por el tiempo que dure la incompatibilidad; al finalizar la misma, se debe habilitar el beneficio con el mismo valor percibido al momento de producirse la incompatibilidad, más la revalorización que corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 83 de esta Ley. Los participantes que hubieren percibido pensión y salario en forma simultánea deben reintegrar a El Instituto los valores cobrados por concepto de Jubilación más los intereses que correspondan, de conformidad a lo que establezca el reglamento respectivo.

El Artículo 83 a reformarse dentro del Artículo 7 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 8.- Reformar por adición el ARTÍCULO 124, el cual deberá leerse así: Artículo 124-A.- INCORPORACIÓN COMO PARTICIPANTE VOLUNTARIO.- Los participantes en suspenso que deseen continuar siendo protegidos por El Instituto bajo la figura de participante voluntario, pueden solicitar su incorporación antes del 30 de junio del año 2015. Una vez transcurrido este plazo, únicamente se podrán incorporar los participantes comprendidos en el Artículo 30 de la presente Ley.

En la discusión del Artículo 8 que reforma por adición el Artículo 124, participó el Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera quien manifestó: Presidente, Considerando los pasos que lleva la promulgación de la Ley hoy lo estamos discutiendo, aprobando luego va para lo que es la sanción y luego lo que es la publicación y esto que lleva un promedio de unos dos o tres meses dependiendo el interés que haya en la Casa Presidencial, yo quisiera hacer una sugerencia si en vez de dejar establecido “seis meses después de la entrada en vigencia de esta Ley” porque así como está la redacción entiendo yo que la idea es darle por lo menos unos seis meses a los participantes que quieran afiliarse voluntariamente al servicio y por la promulgación de la Ley pueda ser que esto “salga publicado en el mes de Marzo o Abril” y estaríamos quedándole reduciéndole el término a los afiliados que quieran afiliarse valga la redundancia voluntariamente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Es válido el término y lo acepta la comisión.

Quedando aprobado el Artículo 8.- que reforma por adición el Artículo 124-A de conformidad con el Dictamen y la sugerencia del Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar apuntó: Como explicación todos los Artículos anteriores eran parte del Artículo 1, vamos al Artículo 2.

ARTÍCULO 2. Derogar el ARTÍCULO 53, debido a que presenta contradicción con el Artículo 49 de la misma Ley, en virtud que en el Artículo 53 permite que el participante solicite su jubilación con quince años de servicio, en lugar de los 20 años de servicio que se expresan en el Artículo 49.

En la discusión de este Artículo 2 que deroga el Artículo 53, participó el Honorable Diputado Walter Alex Banegas quien expresó: Yo si quisiera señor Presidente en ésto, en virtud de que hay un error en el término si 15 ó 20 años y dejarlo en 20 años estaríamos sacrificando cinco años a los jubilados a los derecho habientes, a la jubilación, yo quisiera preguntarle a la comisión de dictamen si tuvieron o se puede ver las consideraciones que en aquel momento tuvo el legislador cual era el espíritu si establecer 20 años o 15 años para el derecho de jubilación ustedes que han formado parte del congreso anterior es posible que nos puedan informar a los nuevos que estamos integrando el Congreso Nacional, muchas gracias señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Bueno mire yo entiendo que se aumentan cinco años, si es éso es por lo que está pasando en todo el mundo la gente muere cada día más vieja entonces la gente tiene más tiempo de cotizar en Europa le subieron a 67 años la jubilación pero mejor que hablen los técnicos.

La Señora Martha Doblado, Directora del INJUPEMP apuntó: EL Artículo 49 de la Ley del INJUPEMP dice en su antepenúltimo párrafo para los participantes del instituto que se afilien a éste una

vez que haya entrado en vigencia la presente Ley deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Haber cumplido 65 años de edad y dos acreditar un mínimo de 20 años de cotización al Instituto como afiliado cotizante al ramo de vejez estos 20 años es una determinación en base a estudios actuariales de acuerdo al problema que venía teniendo el Instituto de déficit actuarial entonces que sucede que cuando nos vamos al otro artículo que es el Artículo 53 verdad aquí hubo un error en el 53 dice los participantes en suspenso y voluntarios que aún no hayan cumplido la edad mínima de retiro pero tengan acreditados 15 años o más de servicio en el Instituto, tendrán derecho a solicitar su jubilación a partir del momento que cumplan la edad mínima de retiro que establezca la Ley”, entonces aquí este Artículo entra en contradicción con el otro pero de acuerdo a estudios actuariales el tiempo es de veinte (20) años, entonces si estaríamos en problema por el déficit actuarial que tiene INJUPEMP.

Quedando aprobado el Artículo 2 que deroga el Artículo 53, de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO NUEVO: Deróguese el Decreto No.46-2014 de fecha 26 de Junio del 2014.

En la discusión de este Artículo Nuevo, introducido por la Comisión de Dictamen, participó el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien expresó: Muchas gracias honorable mandatario del pueblo Presidente, honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, solo para efectos de recordar y enfatizar y subrayar a la comisión de estilo el Artículo anterior decía derogar o sea el verbo de infinitivo en el que estamos

discutiendo también tiene que ponerse en infinitivo derogar en vez de deróguese, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Jorge Luis Cálix manifestó: Gracias Señor Presidente, a mí me gustaría aparte de que estoy de acuerdo con lo que acaba de hacer el diputado Oswaldo Ramos Soto, sugerir a la honorable cámara con la venia de todos ustedes y la suya Señor Presidente, porque vemos que estamos terminando y éste es el último Artículo y quisiera proponer en carácter de moción, una reforma a dos (2) Artículos precisamente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Disculpe por norma parlamentaria estamos discutiendo este artículo entonces tenemos que votar este Artículo ahora le quiero anticipar algo si usted va proponer la reforma de Artículos aprobados aquí o va proponer artículos nuevos, sería después porque aún hay reformas por éso le pregunto, votemos éso y luego le damos la palabra al Honorable Diputado Cálix.

Quedando aprobado el Artículo Nuevo de conformidad con el Dictamen y la recomendación del Honorable Diputado Oswaldo Ramos Soto.

El Honorable Diputado Jorge Luis Cálix manifestó: Propongo un Artículo Nuevo Señor Presidente, sería así:

“ARTÍCULO NUEVO: Reformar el Artículo 49, párrafo tercero el cual se leerá así: PÁRRAFO TERCERO: para los participantes del Instituto que se afilien a éste una vez que haya entrado en vigencia la presente Ley deben acreditar el cumplimiento de los

siguientes requisitos: 1) haber cumplido 60 años de edad; y, 2) acreditar un número de 15 años de cotización al instituto como afiliado cotizante al ramo de vejez.”

La razón Señor Presidente que hago esta propuesta es porque entiendo anteriormente la Ley anterior establecía que uno se podía jubilar a los 55 años y a los 10 años de manera voluntaria esto fue aumentado para que la gente se pudiera jubilar ahora a los 65 años y a los 20 años de manera voluntaria, entiendo la situación precaria del INJUPEMP pero desde mi parecer señor Presidente la situación que actualmente atraviesa el INJUPEMP no es culpa de los beneficiarios, no es culpa de los empleados públicos es culpa de los corruptos y estamos tratando aquí señor Presidente obligando a la gente a trabajar hasta los 65 años en un país donde la esperanza de vida de los hombres es de 62 años entonces lo estamos obligando a trabajar hasta la muerte quitándole el derecho sagrado de su jubilación y su pensión por lo cual han trabajado toda una vida yo quisiera recordarles que en este momento la mayor parte de los empleados públicos que son los que se van a ver beneficiados con esta reforma a esta Ley son precisamente militantes del Partido Nacional de Honduras que estarían muy contentos como usted Señor Presidente si podemos corregir esto que se usó anteriormente y también recordarle a los amigos del partido liberal que el segundo partido que más empleados públicos tiene es el Partido Liberal y entonces esto vendría a beneficiar a una gran cantidad de militantes del Partido Liberal también, entonces en ese sentido considero Señor Presidente que es pertinente que discutamos esa propuesta que yo estoy alzando a esta Honorable Cámara y pues que se le dé el trámite correspondiente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Ahorita aprobamos la derogación del 53 por incompatibilidad con el 49 entonces lo que usted está proponiendo tiene un impacto actuarial, entonces no se la puedo aprobar porque es reconsiderar algo que aprobamos ahorita, tiene espacio en la reconsideración pero el problema y lo quiero corregir la expectativa de vida del hondureño ahorita son 73 no son 63 y eso tiene un impacto actuarial por eso todos los Institutos de Previsión y sobre todos los de Europa los países desarrollados han entrado en problemas esa es una de las crisis que tuvo España ahorita lo subía a 67 el promedio porque la gente se está muriendo más vieja entonces el tiempo que tiene que estar pensionado es mayor entonces al final de cuenta es tema actuarial pero ahorita no por norma parlamentaria no le puedo aceptar su propuesta lo puede hacer en la reconsideración del acta y ahí será la honorable cámara que decidirá si toma en cuenta o no su sugerencia honorable diputado, le prometo que en el acta usted tendrá la palabra para proponerlo.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

En la discusión de este Artículo 3, participó el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien manifestó: Muchas gracias Presidente, honorables mandatarios del pueblo, aunque parezca una cuestión baladí es importante escribir la Ley como la Constitución y el Código Civil lo establece, la Constitución dice y el Código Civil, la ley es obligatoria en virtud de su promulgación y después de transcurrido veinte (20) días determinado su publicación en el Diario Oficial La Gaceta ésta es la norma general

en punto y seguido dice sin embargo este plazo de este período podrá restringirse o ampliarse y ordenarse en casos especiales otra forma de promulgación, entonces si quiere que entre en vigencia el día de su publicación debe decir el día de su publicación que es el plazo más corto si quieren que sea la norma general veinte (20) días después de su publicación ahí que se ponga el día de su publicación no después de su publicación, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Honorables Diputados(as), antes de votar el Artículo quisiera en nombre de este Congreso Nacional felicitar muy efusivamente a Radio América que está cumpliendo 66 años y a pesar de ser ya muy mayor de edad se mantiene fuerte, vigorosa y beligerante, Rony dígame a sus compañeros de Radio América nuestras más sinceras felicitaciones que hace sesenta y seis (66) años está al servicio del pueblo.

Quedando aprobado el Artículo 3 de acuerdo con el Dictamen y la recomendación del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Honorables diputado(as) se fija como orden del día para sesión el día jueves 4 de Diciembre de 2014, hora 9:00 de la mañana

11.- La Presidencia fijó como Orden del Día, para celebrar sesión el día Jueves 4 de Diciembre del año Dos Mil Catorce, a las 9:00 de la mañana, en la forma siguiente:

- 1) Comprobación del quórum;
- 2) Apertura de la sesión;
- 3) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior;
- 4) Lectura de Correspondencia;
- 5) Proyectos;
- 6) Dictámenes; y,
- 7) Mociones.

12.- Se levantó la sesión a las 7:10 de la noche.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO